



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Marzo de 2015

Núm. 12

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

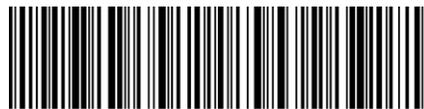
LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 411.- Que reforma la Ley que crea el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa. 4

Decreto Núm. 412.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. 14

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, el predio que se describe en los Considerandos Tercero y Sexto del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos del organismo, que le permitan cumplir con el convenio referido en el Considerando Segundo del mismo Decreto. 20

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa "Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia, atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo" para el Ejercicio Fiscal 2015. 23

Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Telesecundaria, en las Modalidades Escolarizada y Mixta, Plan 1999 y de la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Inglés, en la Modalidad Escolarizada, Plan 1999, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 32

Acuerdo por el que se autoriza impartir las Licenciaturas en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, y los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, en el Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez", en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 36

Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2004, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, en la Escuela Normal "De las Huastecas", en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo. 40



Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (HÑÄHÑU), Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe (HÑÄHÑU), Modalidad Escolarizada, Plan 2004 y Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe (HÑÄHÑU), Modalidad Escolarizada, Plan 2012, en la Escuela Normal "Valle del Mezquital", en la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo.	44
Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y Licenciatura en Educación Primaria, Plan 2012, Modalidad Escolarizada, en la Escuela Normal "Sierra Hidalguense", en la Ciudad de Tlanguistengo, Hidalgo.	48
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo.- Convoca a personas físicas o morales interesadas en obtener Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular con características CAM 97, en los Municipios de Jacala de Ledezma, Metztlán, Tenango de Doria y Tlanchinol, Hidalgo.	52
Decreto Número Uno.- Que contiene la donación pura y simple de un predio propiedad del Municipio de Atotonilco de Tula a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal, cuyo destino será para construcción de un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, (CECATI) en la Comunidad de "El Pedregal".	53
Decreto Número 004/2015.- Que crea el "Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI), del Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo".	56
Acta de Cabildo que aprueba la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.	62
Acta de Cabildo que aprueba la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.	67
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Metepec, Hidalgo.	72
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	80



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 411

QUE REFORMA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 01 de marzo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que modifica el Diverso que crea el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **145/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular el Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que mediante Decreto Legislativo número 21 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de octubre de 2008 se crea el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública del Estado.

CUARTO.- Que en este contexto, el INHIFE entre sus objetivos establece lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, así como, en lo establecido en la Ley y los Programas Educativos Estatales.

QUINTO.- Que en ese tenor, con fecha 30 de Julio de 2013, entró en vigor la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, mediante Decreto número 509 publicado en el alcance al Periódico Oficial de la Entidad el 29 de julio de 2013, en la que prevé en su artículo Tercero Transitorio la obligación de las Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo de realizar todos los actos necesarios, con la finalidad de ajustarse a los términos que establece esta Ley.

SEXTO.- Que en mérito de lo anterior y en concordancia con la Ley de Entidades Paraestatales vigente en el Estado que establece las modificaciones a la constitución, organización y funcionamiento, así como las actividades, facultades y obligaciones de los Organismos Descentralizados, resulta pertinente instaurar las adecuaciones necesarias al Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.

SÉPTIMO.- Que la necesidad de reformar en su totalidad la Ley que crea el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; en tal sentido, atendiendo al principio de racionalidad legislativa que da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar la Ley al derecho positivo, se opta por modificarlo en su totalidad.

OCTAVO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la Ley que crea el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Periódico Oficial el 27 de octubre de 2008, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Artículo 2. El Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa tendrá su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o municipios del Estado.

Artículo 3. El Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa tendrá por objeto:

- I. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado, en términos de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables;
- II. Establecer lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos estatales;
- III. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo;
- IV. Realizar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; y
- V. Ejecutar programas y proyectos de infraestructura educativa con la finalidad de que el sector educativo obtenga los beneficios que brinda el Organismo.

Artículo 4. Para efectos del presente Decreto, se entiende por:



- I. **Certificado.** El documento que expida el Instituto, mediante el cual se hace constar que la infraestructura física educativa cumple con las especificaciones establecidas en las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables;
- II. **Director.** El titular del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa;
- III. **Infraestructura física educativa.** Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del Sistema Educativo Estatal, en términos de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación;
- IV. **Instituto.** El Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa;
- V. **Ley.** La Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y
- VI. **Secretaría.** La Secretaría de Educación Pública en Hidalgo.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar, proponer y coadyuvar en la elaboración de los planes y programas de infraestructura educativa que realiza la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría, con base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal de desarrollo, establezca el Ejecutivo del Estado;
- II. Ejercer los recursos que destinen al Instituto los gobiernos federal, estatal, y municipales para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de espacios educativos, así como los originados de otras aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen;
- III. Diseñar, dirigir y llevar a cabo los programas relativos a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones Educativas;
- IV. Formular un programa institucional de desarrollo y los programas que de él deriven, así como su programa financiero, en los términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo;
- V. Manejar y erogar los recursos económicos propios, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- VI. Recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, los recursos, subsidios, y transferencias en los términos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado para el año que corresponda, para lo cual el Instituto deberá sujetarse a los controles e informes respectivos de conformidad a la legislación aplicable;
- VII. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la infraestructura física educativa, en colaboración y coordinación con las autoridades locales a través de los mecanismos legales correspondientes;
- VIII. Emitir y aplicar especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones, así como proponer la difusión de las normas mexicanas que se expidan en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del Sistema Educativo Estatal y Federal;
- IX. Prestar servicios técnicos especializados en materia de edificación relacionados con la infraestructura física educativa;



- X. Elaborar proyectos ejecutivos en materia de infraestructura física educativa, a petición de parte, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;
- XI. Formular, proponer y ejecutar programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, así como realizar la supervisión de la obra, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto;
- XII. Establecer los lineamientos, requisitos y procedimientos para la obtención de la certificación de la Infraestructura educativa a las instituciones del Sistema Estatal de Educación y a la sociedad en general;
- XIII. Promover la obtención de financiamiento alternativo para la construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación que imparta el Estado;
- XIV. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;
- XV. Impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la infraestructura física educativa, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la misma;
- XVI. Coadyuvar con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en la realización de acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa;
- XVII. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del Estado;
- XVIII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar instituciones educativas con la utilización de recursos tanto estatales como federales;
- XIX. Realizar la supervisión en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa destinada a la educación pública, con base en los convenios que se suscriban;
- XX. Coordinar las actividades derivadas de la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa estatal por desastres naturales, tecnológicos o humanos;
- XXI. Desarrollar programas de investigación y desarrollo en materia de infraestructura de nuevos sistemas constructivos y proyectos arquitectónicos; diseño de mobiliario y equipo, así como la incorporación de técnicas y materiales de vanguardia y tradicionales, ecológicos, regionales, económicos y de seguridad de acuerdo con las directrices de política educativa;
- XXII. Celebrar convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de infraestructura física educativa con organismos e instituciones académicas;
- XXIII. Realizar y promover investigaciones sobre avances pedagógicos, tecnológicos y educativos que contribuyan a contar con una infraestructura educativa de calidad, permitiendo la seguridad y condiciones óptimas de acuerdo a su contexto;
- XXIV. Vincular y coordinar los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la infraestructura física educativa, en términos de las Leyes aplicables;
- XXV. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto y administrar su patrimonio;



- XXVI.** Llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos para construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconversión, reubicación y habilitación de los espacios educativos;
- XXVII.** Celebrar contratos y vigilar el cumplimiento de éstos;
- XXVIII.** Elaborar convenios de colaboración con los Ayuntamientos, para asesorar a los mismos, en caso de que lo requieran, en materia de construcción, mantenimiento, equipamiento rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de la infraestructura educativa;
- XXIX.** Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria procedente; y
- XXX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6. La administración del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa estará a cargo de:

- I.** La Junta de Gobierno; y
- II.** El Director General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.** El Titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;
- II.** El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III.** El Titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;
- IV.** El Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- V.** El Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y
- VI.** El Representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo.

Por cada integrante propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente que será designado por cada Titular, quien contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Los integrantes o quienes lo suplan, gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o suplente de éste, no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. El Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, sólo participará con voz.

La Junta de Gobierno designará un Secretario y un Prosecretario, cuyas funciones se establecerán en el Estatuto Orgánico.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:



- I. Establecer en congruencia con los Programas Gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general;
- II. Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo, el Programa Financiero así como el Programa Operativo Anual del Instituto, sus modificaciones y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, en términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos;
- IV. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto;
- V. Aprobar la concentración de los créditos para el financiamiento del Instituto, así como observar los lineamientos y la normatividad que dicten las autoridades competentes, en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- VI. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Instituto, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- VII. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del Instituto y autorizar la Publicación de los mismos;
- VIII. Aprobar de acuerdo a la normatividad y su reglamento aplicable las políticas como bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, servicios relacionadas con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- IX. Aprobar la Estructura Orgánica del Instituto y las modificaciones que procedan a la misma; así como aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del mismo;
- X. Proponer al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, los convenios de fusión con otras Entidades Paraestatales o de escisión, según sea el caso;
- XI. Autorizar la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, apoyando la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Instituto, atender los programas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;
- XII. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los directores de área y subdirectores de área;
- XIII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente al Secretario y Prosecretario de la Junta de Gobierno;
- XIV. Analizar y en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General, con las aportaciones que correspondan al Comisario;
- XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;
- XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;
- XVII. Aprobar los procedimientos necesarios para que los objetivos sean alcanzados y las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;



- XVIII.** Conocer y aprobar en su caso, el informe anual y los especiales que deba rendir el Director General;
- XIX.** Conocer y resolver sobre los conflictos que surjan entre las demás autoridades del Instituto a propósito del ejercicio de sus competencias; y
- XX.** Las demás que le confieran el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa, y programática presupuestal; y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la asistencia del Presidente, o en su caso, del suplente y como mínimo más de la mitad de los integrantes de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de la Junta de Gobierno participará el Director General del Instituto con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Artículo 10. La Junta de Gobierno invitará a los Subsecretarios de Educación Media Superior y Superior y de Educación Básica, quienes participarán solo con voz. Así mismo podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones pueda coadyuvar a la mejor realización del objeto del Instituto. Los invitados asistirán con voz pero sin voto.

También asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11. El Director General del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Artículo 12. Para ser Director General se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- II.** Tener título de licenciatura, ingeniería o grado académico superior;
- III.** Tener experiencia profesional en la materia; y
- IV.** No tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.

Artículo 13. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control del Instituto, así como dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;



- II. Representar legalmente al Instituto y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, formular querellas y otorgar perdón, ejecutar y desistirse de acciones judiciales e inclusive del juicio de amparo y delegar dicha representación, otorgando, sustituyendo y revocando para el efecto, poderes notariales generales o especiales, con las facultades que le competen, entre ellas, las que requieran cláusula especial que el Derecho Civil establece;
- III. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- IV. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, emitir, avalar y negociar títulos de crédito; así como obligar al Instituto cambiariamente, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados, para que las ejerzan individualmente o conjuntamente;
- V. Formular el Programa Institucional de Desarrollo, el Programa Financiero, así como el Programa Operativo Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar para la aprobación de la Junta de Gobierno, la Estructura Orgánica;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores a la del Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuestos de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Presentar para la aprobación de la Junta de Gobierno, los manuales de organización y de procedimientos;
- IX. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- X. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento o remoción de los Directores y Subdirectores de Área, así como designar, promover y remover al demás personal del Instituto;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen las funciones del Instituto, para así poder mejorar la gestión del mismo;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIV. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XV. Establecer los mecanismos de evaluación, que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Comisario;
- XVI. Ejecutar todas las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XVII. Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del Instituto;
- XVIII. Planear, dirigir, administrar y coordinar las actividades técnicas y administrativas del Instituto y emitir los acuerdos necesarios para tales efectos;
- XIX. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Instituto;



- XX.** Suscribir los contratos y Convenios de Coordinación y Colaboración con los diferentes sectores, para el mejor cumplimiento del objeto del Instituto, atendiendo la normatividad aplicable;
- XXI.** Emitir las disposiciones de carácter administrativo y operativo necesarias para cumplir con las demás competencias asignadas legalmente; y
- XXII.** Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, este Decreto y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 14. El Patrimonio del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa se integrará con:

- I.** Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- III.** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV.** Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y
- V.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO

Artículo 15. La vigilancia del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, lo anterior sin perjuicio de que el Instituto integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 16. El Comisario Público, evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

Artículo 17. El Órgano Interno de Control del Instituto se encargará de la vigilancia y control de los objetivos y actividades básicas que se realicen, atendiendo informes que en materia de auditoría, control y evaluación sean turnados; vigilando la aplicación de medidas correctivas.

CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 18. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal se regirán en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 19. El Organismo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley en la materia.



Artículo 20. El Organismo deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

Artículo 21. El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 22. La extinción o desincorporación del Organismo se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO X DE LAS AUSENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 23. Cuando la ausencia del Director General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 24. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente del mismo.

Artículo 25. Los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso, en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Organismo Público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

CUARTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

QUINTO. El Organismo expedirá su estatuto orgánico, dentro del término de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA; SECRETARIA , DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 412

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión realizada en la Diputación Permanente, de fecha 15 de enero del año 2015, por instrucciones de la Presidencia nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada María del Carmen Roció Tello Zamorano, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **132/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que el 13 de Mayo de 1968 se celebró en Teherán, Ciudad Capital de Irán, la Primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos con la finalidad de examinar los progresos logrados en los veinte años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y su preparación para el futuro; en ella los Estados asistentes incluyendo nuestro país, declararon que es indispensable que la comunidad internacional cumpla su solemne obligación de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u opiniones políticas o de cualquier otra índole; además que la Declaración Universal de Derechos Humanos enuncia una concepción común a los pueblos de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y la declara obligatoria para la comunidad internacional; en ese sentido la discriminación de que sigue siendo víctima la mujer en distintas regiones del mundo debe ser eliminada, el hecho de que la mujer no goce de los mismos derechos que el hombre es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por lo que la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer es una necesidad para el progreso de la humanidad; la comunidad internacional debe seguir velando por la familia, al respecto y como consecuencia de los valores familiares, las madres y padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos.



CUARTO.- Que es de referir, que como resultado de la celebración de la conferencia de Teherán, en nuestro país se efectuó la primera reforma Constitucional al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1974, en la que se estableció el reconocimiento constitucional de la familia, desde entonces este núcleo básico de la sociedad ha sido objeto de protección al establecer que el varón y la mujer son iguales ante la ley, además de que toda persona tiene el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos e hijas que tienen y desean tener.

De lo escrito podemos advertir que es en esa fecha cuando nuestro país comienza a reconocer los derechos reproductivos de hombres y mujeres por igual, sin embargo son las integrantes de este último sector quienes han sido y continúan siendo objeto de discriminación, pues en muchas ocasiones se les ha vulnerado su derecho reproductivo a la autodeterminación, es decir, siguen siendo víctimas de discriminación sexual, para tal efecto la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha establecido en su texto que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica, a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el acceso a estos servicios, y desde luego, a los que se refieren a la planificación de la familia en su artículo 12 y que deberán garantizar a la mujer el acceso a servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el puerperio, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y que les aseguren una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

QUINTO.- Que de igual forma, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos han establecido que las personas deben tener acceso a servicios de anticoncepción y planificación familiar aceptables, de buena calidad y que estos servicios sean provistos con pleno respeto a los derechos humanos bajo ninguna forma de coerción o violencia.

Al respecto el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que se llevó a cabo en el Cairo en 1994, marcó el reconocimiento de los derechos reproductivos, la salud sexual y reproductiva como derechos humanos; algunos de los aspectos incluidos en este plan de acción es el acceso a servicios e información sobre anticoncepción y planificación familiar como una medida para garantizar la salud sexual y reproductiva; en el programa se establece claramente que se debe proporcionar información suficiente para que las parejas puedan decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos; también se señala que se debe tener acceso a una variedad de métodos anticonceptivos seguros y de calidad, que sean aceptables para las necesidades de la persona, incluye el acceso a la anticoncepción de emergencia para todas las personas, incluyendo las y los adolescentes, tal y como ha señalado el Comité de los Derechos del Niño, "los Estados Partes deben proporcionar a los adolescentes información sobre salud sexual y reproductiva, incluyendo la planificación familiar, los riesgos del embarazo temprano, la prevención del VIH y la prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual".

El acceso a información y servicios de anticoncepción y planificación familiar es una medida de salud pública fundamental que contribuye a la disminución de embarazos no deseados y de aquellos que se presentan durante la adolescencia; pese a todas las obligaciones establecidas en los tratados internacionales referidos.

SEXTO.- Que la violencia obstétrica es una forma de discriminación y violación de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, se puede presentar durante la atención del embarazo, el parto e incluso durante el puerperio. Los lugares en donde existe la posibilidad de que se cometan estas violaciones son amplísimas pues se pudieran presentar en todas las instituciones en las que se prestan servicios de salud, incluyendo desde luego a los hospitales y clínicas públicas y privadas, así como personas ajenas al sistema de salud; por poner un ejemplo, durante la atención del parto la violación de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres va desde regaños, burlas, ironías, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negación al tratamiento, sin referir a otros servicios para recibir asistencia oportuna, aplazamiento de la atención médica urgente, indiferencia frente a sus solicitudes o reclamos, no consultarlas ni informarlas sobre las decisiones que se van tomando en el curso del trabajo de parto, utilizarlas como recurso didáctico sin respeto a su dignidad humana, el manejo del dolor durante el trabajo de parto, como castigo y la coacción para obtener su "consentimiento" para el alumbramiento a través de la operación quirúrgica conocida con el nombre de cesárea, hasta formas en las que es posible constatar que se ha causado un daño deliberado a la salud de la afectada, o bien que se ha incurrido en una violación aún más grave de sus derechos; ante esta situación, el Estado Mexicano y de manera particular, en el Estado de Hidalgo se deben consolidar las medidas que permitan garantizar un parto humanizado para toda la población, tales como brindar la asistencia médica adecuada durante el parto



evitando que se realicen operaciones cesáreas sin una indicación justificada como lo exige la Norma y respetando la decisión de la mujer así como sus necesidades físicas.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor, en el ámbito internacional, la violencia contra las mujeres es reconocida como una forma de discriminación que impide el goce de derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres; de acuerdo con la Convención Belém Do Pará, se entiende por violencia:

ARTÍCULO 1.- *Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

También, dicha Convención establece obligaciones inmediatas a los Estados Partes para que adopten diversas medidas para proteger cualquier situación u acto que atente contra los derechos reproductivos de las mujeres ya que éstas se encuentran constantemente en un estado de vulnerabilidad en razón de un embarazo.

El hecho de que muchas mujeres sean sujetas de manera preponderante al mecanismo quirúrgico conocido popularmente con el nombre de cesárea, para lograr el parto ha generado una deshumanización del acto trascendental de dar a luz, esas acciones cometidas de manera regular por los prestadores de servicios médicos pueden llegar incluso a generar actos inhumanos y degradantes, de acuerdo con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Observación General número 2, párrafo 22 del Comité contra la tortura manifiesta que: "... el género es un factor fundamental, la condición femenina se combina con otras características o condiciones distintivas de la persona, como la raza, la nacionalidad, la religión, la orientación sexual, la edad o la situación de extranjería, para determinar las formas en que las mujeres y las niñas sufren o corren riesgo de sufrir torturas o malos tratos, y sus consecuencias. Las situaciones en que la mujer corre riesgo se pueden presentar por razones de privación de libertad por la comisión de un delito que amerite esa pena, por el tratamiento médico, en el caso de las decisiones relacionadas con la reproducción..."

OCTAVO.- Que el 27 de marzo del año próximo pasado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) en su 150 periodo, sesionó en torno a la visualización de la violencia obstétrica, acudieron a ella el Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE), Parto Libre y Sakil Nichim Anzetik, las tres Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de nuestro país, con el fin de visibilizar ante la COIDH las principales violaciones a los derechos humanos de las mujeres en la prestación de servicios durante el parto que pueden concluir tanto en violencia obstétrica como en muerte materna y que afectan de manera directa a mujeres indígenas y de escasos recursos, mencionaron que los principales obstáculos dependen del sistema público de salud, en las que enumeraron la Secretaria de Salud Federal, las Secretarías de Salud locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e incluso el Instituto de Servicios de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), pero también aludieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y a las Comisiones Estatales protectoras de Derechos Humanos, presentaron cuatro temas siendo el primero el de la violencia obstétrica, diciendo que este tipo de violencia es la que efectúan las personas que laboran en las instituciones y comprende toda acción u omisión que daña, lastima y denigra a la mujer en el parto y postparto, así como la negligencia médica que se expresa en un trato deshumanizado o discriminatorio y precisamente en éstas etapas las mujeres se encuentran en una posición vulnerable.

NOVENO.- Que por otro lado, en nuestra Entidad, el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado, ha dado muestras de apoyo a la población femenina, pues convencido de la trascendencia que tenemos las mujeres en el ámbito del desarrollo humano, social, cultural, económico, político pero sobre todo en el ámbito familiar, es que en el Marco del Día Internacional de la Mujer celebrado el 8 de marzo del año próximo pasado, mencionó "que las mujeres son las mejores aliadas en la construcción de la igualdad y con ello se fortalecen las políticas públicas en esa materia"; por lo que, podemos gozar de una mayor certidumbre jurídica, al saber que los delitos cometidos en contra de las mujeres y de su familia no quedarán impunes.



Otra de las trascendentales acciones del mandatario hidalguense, es el establecimiento de la Unidad Piloto del Grupo Policiaco de Intervención Inmediata en casos de violencia familiar y ejecución de órdenes de protección a las mujeres; misma que fue capacitada y sensibilizada por parte del Instituto Hidalguense de la Mujer (IHM); además de la referida es preciso señalar también la construcción del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo. Éstas constituyen una muestra de que con voluntad y coordinación las cosas continúan cambiando siempre en beneficio de la población de nuestro estado, pero sobre todo en beneficio de las familias y mujeres hidalguenses.

DECIMO.- Que con el otorgamiento de facultades y establecimiento de obligaciones a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, se estará consolidando el sistema de protección de los derechos de las mujeres, en virtud de que la propia naturaleza y finalidad de dicha Secretaría la hacen idónea para promover, tanto en el sector público como privado, la reducción en el número de cesáreas, hasta llegar a los estándares recomendados por la Organización Mundial de la Salud, así como capacitar y sensibilizar al personal del sector salud, con el objetivo de prevenir actos de violencia obstétrica, entre otras.

DECIMO PRIMERO.- En tal sentido, con la Iniciativa en estudio, se encuentran definidas con mayor precisión las conductas que provocan violencia obstétrica, entre ellas se mencionan; la omisión oportuna y eficaz ante las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a dar a luz en posición supina existiendo las condiciones indispensables para la realización de un parto vertical y humanizado, la obstaculización sin causa justificada del contacto inmediato de la hija o el hijo cuando las condiciones médicas lo permiten, la alteración del proceso natural del parto deshumanizándolo y generando con ello una experiencia en ocasiones amarga y dolorosa para las madres, la práctica cotidiana del procedimiento quirúrgico conocido popularmente como cesárea de manera cotidiana siendo esta la regla y no la excepción para el alumbramiento, entre otras.

DECIMO SEGUNDO.- Cabe señalar, que durante mucho tiempo la atención del parto tuvo como escenario el hogar familiar, donde en muchas ocasiones fue atendido por una partera. Sin embargo, el avance en la ciencia médica originó una nueva forma de atención a cargo del personal médico. Este nuevo modelo se ejerce con una conducta intervencionista sobre el cuerpo de la mujer, la cual debe estar justificada desde el punto de vista terapéutico; de otra suerte, se convertiría de ser un proceso natural en uno patológico, administrando incluso sustancias sin que existiera una necesidad salutífera, traduciéndose tales fenómenos en un abuso conocido como patologización y medicalización del parto, atentando contra la dignidad e integridad de la mujer.

DECIMO TERCERO.- Que con el propósito de cumplir con la función legislativa del Poder Público, en el sentido de que la norma jurídica sea reflejo de la necesidad social y para garantizar un adecuado ejercicio de la democracia, se efectuaron reuniones de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Servicios de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, Secretaría de Salud del Estado, Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo, Colegio Hidalguense de Especialistas en Ginecología y Obstetricia, A.C.; Colegio Médico Hidalguense, A.C.; Instituto Hidalguense de las Mujeres, Grupo Cihuatl, Asociación Civil Diamante de Fuego, Grupo Radar 4° y la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos, para construir conjuntamente una Iniciativa producto de un consenso. No omitimos señalar que en el proceso de estudio y análisis de estos trabajos, también participó la (CORIMALEH) Comisión para la Revisión Integral del Marco Legal del Estado de Hidalgo creada por acuerdo de los representantes de los tres Poderes del Estado.

DECIMO CUARTO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación para que la legislación del Estado, este en armonía con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de Abril de 2014 "por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia."

Es de referir, que en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, realizada del 1° al 7 de agosto del año 2014, en el Estado de Hidalgo, se realizó la XIII Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, donde se pactó la creación de un espacio físico en las áreas del Gobierno del Estado, para que las madres de familia puedan alimentar a sus recién nacidos durante el periodo lactante, es de citar que con fecha 13 de agosto del año próximo pasado, para dar cumplimiento a las



disposiciones federales y estatales, este Congreso del Estado, dispuso la creación de un lactario para permitir a las trabajadoras amamantar a sus hijas e hijos en un espacio adecuado e higiénico denominado “Sala de las amigas de la familia lactante en el entorno laboral”; por lo antes citado, es que coincidimos en aprobar la Iniciativa en estudio a razón de estar en una adecuada armonización legislativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Que **REFORMA** la fracción VI del artículo 5, el inciso e) de la fracción XI del artículo 45; **ADICIONA** la fracción VII al artículo 5, la fracción XII del artículo 45 para recorrer la subsecuente, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I. a V. ...

VI. Violencia Obstétrica: Aquella ejercida por el sistema de salud o cualquier agente ajeno que asista a la mujer, o incida directamente en ella en el proceso de embarazo, parto o puerperio, y que puede ser expresada de cualquiera de las siguientes formas:

- a)** Atención inoportuna e ineficaz de las urgencias obstétricas;
- b)** Trato deshumanizado;
- c)** Patologización del proceso de embarazo, parto o puerperio;
- d)** Medicalizar sin causa justificada el proceso de embarazo, parto o puerperio;
- e)** Negativa u obstaculización del apego precoz del recién nacido con su madre sin justificación terapéutica;
- f)** Impedir el libre ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, atentando contra su privacidad y dignidad ante la pérdida de su autonomía.

VII. Cualquier otra forma que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de la mujer.

Artículo 45.- ...

I. a X. ...

XI. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:

a) a d) ...

e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas;

XII. También, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, deberá:

a) Garantizar que los servicios de salud cuenten con los establecimientos, bienes, servicios de salud y personal capacitado e idóneo que contribuya a asegurar el derecho de la mujer embarazada y puérpera;



- b) Promover, tanto en el sector público como privado, la reducción en el número de cesáreas, hasta llegar a los estándares recomendados por la Organización Mundial de la Salud;
 - c) Capacitar y sensibilizar al personal del sector salud, con el fin de prevenir actos de violencia obstétrica;
 - d) Ejecutar acciones de información y difusión, dirigidas al público en general en las que se incluyan los derechos con los que cuentan y los medios administrativos y judiciales, para hacer del conocimiento de las autoridades los actos de violencia obstétrica en su contra, considerando las lenguas indígenas que se hablan en la Entidad;
 - e) Establecer mecanismos de monitoreo y sanciones administrativas que permitan visibilizar y sancionar la violencia obstétrica;
 - f) Promover servicios especializados de atención a mujeres que hayan sido víctimas de violencia obstétrica; y
- XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA; SECRETARIA , DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma entidad, conforme a los artículos 6, 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

Segundo. Que la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, representada por el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior y el Estado de Hidalgo, representado por Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, celebraron el 11 de junio de 2012, un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual en su cláusula segunda establece como obligación para el Estado, aportar una superficie mínima de veinte hectáreas para la construcción de las oficinas y los servicios que permitan cumplir con el objeto de la institución educativa que se crea.

Tercero. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante escritura pública 31060, otorgada el 2 de abril de 2014, ante el Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público número 4, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., adquirió por donación que le hizo la Empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI, S.A. de C.V., diversos lotes del Fraccionamiento Los Héroes Tizayuca, con una superficie de 170,463.16 M2., (ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y tres punto diez y seis metros cuadrados), en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, inscrita con el número 11, de la Sección 5ª, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, con fecha 2 de mayo de 2014.

Cuarto. Que mediante la escritura pública 14,804, otorgada ante la Lic. Yasmin Juana García Bautista, Notaria Publica adscrita a la Notaria Pública número uno, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., con fecha 19 de agosto del año 2014, el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, donó a la Universidad Tecnológica de la zona Metropolitana del Valle de México, una superficie de 30,337.87 M2. (Treinta mil trescientos treinta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados), para integrarse al predio que conformará la superficie dispuesta para el establecimiento de la institución educativa de nivel superior a que se refiere el considerando segundo del presente Decreto.

Quinto. Que mediante oficio número SFA/0083/2015, de 13 de febrero del presente año, el Lic. Aunard de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración, solicitó la elaboración del Decreto que autorice la donación de un predio con superficie de 17 Hec. 04 As. y 63.16 Cent., ubicado en el predio referido en el considerando tercero, para que se utilice en las instalaciones y oficinas de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, misma que mediante oficio número UTVAM/R-107/AG-07/2014, de 14 de julio del año 2014, solicitó la donación a fin de cumplir con el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero celebrado con la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 11 de junio de 2012.

Sexto. Que mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de septiembre de 2012, se creó la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



Séptimo. El predio solicitado ubicado en el Fraccionamiento de Los Héroes de Tizayuca, en municipio de Tizayuca, Hidalgo, por el plano que se acompaña, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Fraccionamiento

Héroes de Tizayuca

Manzana 189

Medidas y Colindancias

Noreste

En tres líneas rectas, 277.01m. linda con vía pública, 30.00 m. linda con área de equipamiento y 164.46 m. linda con vía pública.

Noroeste

En dos líneas rectas: 80.71 m. linda con vía pública. 25.00 m. linda con área de equipamiento.

Sureste

En cuatro líneas rectas, 76.67 m. linda con manzana 190, 237.85 m. linda con propiedad privada. 25.00 m. linda con área de equipamiento y 80.67 m. linda con vía pública.

Suroeste

En cinco líneas, recta de 89.99 m. linda con manzana 190, recta de 181.01 m. linda con vía pública, recta de 5.30 m. y recta de 18.70 m lindan con área de equipamiento y curva de 93.73 m. linda con vía pública.

Este

En tres líneas rectas, 73.03 m., 20.75 m. y 219.13 m. lindan con propiedad privada.

Oeste

En cuatro líneas, curva de 35.70 m. curva de 33.85 m. curva de 26.72 m. y recta de 254.46 m lindan con vía pública.

Superficie: 170,463.116 m²

El lote con una poligonal circunscrita identificada como parcela No. 376 Z-2 P1/3, con las medidas y colindancias que adelante se mencionan, no se considera dentro del total de la superficie que dona el Estado.

Norte

En 203.64 m. linda con propiedad del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Sur

En 127.62 m. linda con propiedad del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Este



En 177.63 m. linda con propiedad del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Oeste

En 205.17 m. linda con propiedad del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Superficie 30.362.15 m²

Octavo. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la trasmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, el predio que se describe en los considerandos tercero y sexto del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos del organismo, que le permitan cumplir con el convenio referido en el considerando segundo del mismo Decreto.
- II. Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la celebración del contrato de donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe notario público a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, los Estados Parte, entre ellos México, se comprometen a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

SEGUNDO. Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, es un compromiso del Gobierno del Estado, que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la Entidad.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y su Actualización establecen en el Eje1. Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente; Sub eje 1.3 Igualdad real entre mujeres y hombres y acceso a una vida libre de violencia: "Promover en toda la administración pública estatal y municipal, de manera vertical y horizontal, la igualdad real entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia"; para ello, se otorgarán financiamientos que impulsen proyectos productivos presentados por mujeres en situación de violencia de género, atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que son objetivos del Centro de Justicia para Mujeres, coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes en garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; ofrecer en un solo lugar una atención integral con perspectiva de derechos humanos y género; fomentar una cultura de denuncia, apoyar a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida sin violencia que favorezca el desarrollo integral de su familiar y brindarle al acudir al Centro de Justicia para Mujeres un ambiente agradable, seguro y confiable.

QUINTO. Que la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2009 señaló que el 81% de las mujeres en Latinoamérica, no cuenta con ingresos propios y realiza actividades domésticas no remuneradas, lo que propicia que carezcan de valor social y no sean consideradas en la elaboración de cuentas nacionales, señalando que "cuando las mujeres poseen ingresos propios, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla".

SEXTO. Datos estadísticos de INEGI 2010, indican que nuestra entidad tiene una población total 2 665 018, el 2.3% del total del país, distribuidos en 1 379 796 mujeres y 1 285 222 hombres, que habitan 52% en áreas urbanas y 48% en rurales; de este universo poblacional existen 546 029 personas indígenas, equivalente al 23,27% de la población total, los cuales se ubican en zonas otomís, nahuas y tepehuas principalmente.

SÉPTIMO. La última encuesta realizada por ENDIREH en el año 2011 señala que las mujeres mayores de 15 años, que han vivido violencia en el estado de Hidalgo, se encuentran dentro de las siguientes cifras: 164 672 casos de violencia emocional, seguido de la económica con 95 836, la física con 33 661, la sexual 18 102 así como 2 786 de otro tipo.

OCTAVO. Al mencionar el escenario actual con relación a la desigualdad entre mujeres y hombres, la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 menciona que en 2010, la participación de los hombres económicamente activos fue de 37.4 puntos, mientras que la participación de las mujeres se redujo, es decir, la cifra de 743 mil 965 mujeres correspondió a las económicamente inactivas en comparación a 254 mil 774 hombres que se encontraron en esta condición; en contraparte, 530 mil 595 mujeres se dedican a los quehaceres del hogar en comparación con 9 mil 976 hombres.

NOVENO. Al visualizar el contexto de las mujeres en situación de violencia y su condición de desigualdad en el acceso al mercado laboral, el proyecto "Acciones de empoderamiento para las mujeres en situación de violencia, atendidas en el CJMH", tiene por objetivo específico, el otorgamiento de financiamientos para el desarrollo e



instrumentación de un proyecto que propicie la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

DÉCIMO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el programa “Acciones de empoderamiento para las mujeres en situación de violencia, atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo” requiere de reglas de operación específicas.

DÉCIMO PRIMERO. El proyecto de referencia es un componente fundamental de la política social planteada por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a que durante la ruta de atención del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, se generan acciones a efecto de que las usuarias desarrollen habilidades psicosociales y de gestión de recursos, propiciando condiciones para su autonomía y sustentabilidad económica, acciones que se dan a través de la capacitación, la inserción a espacios laborales y la participación en grupos de crecimiento, así mismo se les acompaña con asesoría para el diseño y ejecución de proyectos productivos, incidiendo en el empoderamiento de ellas, por lo que es indispensable contar con recursos para el financiamiento de éstos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ATENDIDAS EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Generar acciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género que reciben atención en el Centro, mediante la ampliación de oportunidades que promuevan su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

1.2. ESPECÍFICO.

Otorgamiento de financiamientos para el desarrollo e instrumentación de un proyecto que propicie la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Actividad Productiva: Acciones de comercialización que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos;

Aval: Garantía total o parcial de pago prestada por una tercera persona que se obliga solidariamente con la deudora, para el caso de que ésta no realice el pago. El aval se hace constar en los propios títulos de financiamiento o bien en un oficio, contrato o cualquier otro instrumento en forma genérica;

Beneficiaria o beneficiarias: Mujer o mujeres, con residencia en el Distrito Judicial de Pachuca, que cuentan con la aprobación y autorización del financiamiento para la implementación, puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo;

Cédula de información básica: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la o las solicitantes, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad;

Centro: Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

Comprobación de recursos: Obligación de acreditar la inversión realizada para la puesta en marcha del proyecto productivo mediante copias de notas de venta o facturas, en términos de la legislación fiscal vigente;



Corresponsabilidad: Es el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, entre el Centro y la beneficiaria;

Financiamiento: Operación financiera donde el Centro (acreedor) financia una cantidad determinada de dinero a una mujer o grupo de mujeres (deudora/s), en la cual ésta última se compromete a devolverla cantidad solicitada en el tiempo o plazo establecido;

Financiamiento otorgado: Monto que será destinado por la o las deudoras para desarrollar una actividad productiva;

Financiamiento solicitado: Solicitud de financiamiento que cubre los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

Fondo revolvente: Monto económico integrado por los pagos efectuados por las beneficiarias y que será destinado al otorgamiento de nuevos financiamientos;

Grupo de mujeres: Conjunto de máximo 3 mujeres organizadas para desarrollar un proyecto productivo, de la misma comunidad o municipio;

Institución bancaria: Establecimiento del sistema financiero donde se realizarán los depósitos para el pago del financiamiento recibido;

Plan de pago: Documento donde se calendariza las fechas y montos para la recuperación del financiamiento;

Proceso de atención: Proceso en el cual, las mujeres en situación de violencia de género, usuarias del Centro, reciben asesoría en materia jurídica, psicológica, médica, trabajo social y de empoderamiento, a efecto de propiciar condiciones para un proyecto de vida libre de violencia;

Programa: Programa "Acciones de empoderamiento para las mujeres en situación de violencia, atendidas en el CJMH";

Proyecto Productivo: Actividad rentable ejecutada de manera organizada que contribuye a la autonomía y sustentabilidad económica, así como a la incorporación de las mujeres en la vida productiva; y

Usuaría: Mujer en situación de violencia de género a quien se le brindan servicios de atención dentro del Centro.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

Los Municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres en situación de violencia de género atendidas en el Centro.

3.3. BENEFICIARIAS.

Mujeres que radiquen en alguno de los municipios que conforman el distrito judicial de Pachuca y sean usuarias del Centro.

3.3.1. REQUISITOS.

- I. Ser mujer en situación de violencia de género, usuaria del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.
- II. Ser originaria o vecina de los municipios de cobertura.
- III. Solicitar el financiamiento de manera individual o en grupos conformados por 3 usuarias.



- IV. Participar en un Grupo de Crecimiento del área de Empoderamiento del Centro.
- V. Participar en talleres y conferencias que imparta el Centro.
- VI. Participar en las capacitaciones que el Centro les otorgue a través de la colaboración con otras dependencias, debiendo cumplir con los lineamientos aplicables a cada uno.
- VII. Proporcionar la información y documentación correspondiente a la solicitud de financiamiento al proyecto productivo.
- VIII. No estar en cartera vencida con otras fuentes de fondos federales, estatales y en su caso, municipales.
- IX. Se realizará un análisis de solicitudes, dictaminándose la viabilidad de las estas y una vez autorizado el financiamiento, se deberá:
 - a). Presentar la documentación requerida; y
 - b). Firmar la documentación relativa al otorgamiento del financiamiento.

Estos financiamientos dependerán de la disponibilidad presupuestal.

En caso de solicitar el financiamiento correspondiente a la Segunda Etapa (ver numeral 3.4), además de los establecidos con anterioridad, deben de haber reintegrado el total del primer financiamiento otorgado.

Para financiamiento individual: Presentar debidamente requisitada la cédula de información individual con fotografía reciente (Anexo 1), a la cual se deberá anexar:

- I. Solicitud firmada por la mujer en la que manifieste el tipo de proyecto productivo y su costo para el cual se pide el financiamiento, dirigida a la Coordinadora General del Centro, una vez aprobado el financiamiento presentar la siguiente documentación:
 - a). Copia de credencial oficial con fotografía;
 - b). Copia de Comprobante de domicilio actualizado;
 - c). Copia de la CURP; y
 - d). Copia de acta de nacimiento de sus dependientes (si es el caso).
- II. La Mujer deberá firmar los siguientes documentos:
 - a). Documento que comprometa la recuperación del recurso;
 - b). Convenio entre el Centro y la beneficiaria;
 - c). Recibo que ampara la entrega del recurso; y
 - d). Póliza del cheque en caso de haber sido aprobada esta modalidad de entrega del recurso.

Para financiamiento grupal: Presentar debidamente requisitada la cédula de información grupal con fotografía reciente (Anexo 1), a la cual se deberá anexar:

- I. Solicitud firmada por las mujeres en la que manifieste el tipo de proyecto productivo y su costo para el cual se pide el financiamiento, dirigida a la Coordinadora General del Centro, una vez aprobado el financiamiento presentar la siguiente documentación:
 - a). Copia de acta de nacimiento de las mujeres solicitantes;
 - b). Copia de credencial oficial con fotografía actualizada de las mujeres solicitantes;
 - c). Copia de comprobante de domicilio actualizado de las mujeres solicitantes; y
 - d). Copia de la CURP de las mujeres solicitantes.
- II. Las mujeres una vez seleccionadas deberán firmar:
 - a). Convenio de constitución grupal avalada por autoridad municipal;
 - b). Carta que sirva de aval, rubricada por cada integrante del grupo de mujeres;
 - c). Documento que comprometa la recuperación del financiamiento;
 - d). Convenio entre el Centro y el grupo de mujeres;



- e). Recibo firmado por la representante del grupo, amparando la entrega del financiamiento;
- f). Póliza del cheque en caso de haber sido aprobada esta modalidad de entrega del recurso; y
- g). Deberán realizar la comprobación del financiamiento, para lo cual presentarán las notas de venta que contengan el RFC de la empresa o facturas correspondientes mediante las cuales se compruebe la inversión, dejando copia simple de las mismas en el expediente.

En el caso de encontrarse en el grupo de mujeres con prioridad de acuerdo a los requisitos del procedimiento de selección, presentar documento que lo avale.

Independientemente de que el financiamiento sea individual o grupal, además de los requisitos previamente establecidos, se deberá cubrir lo siguiente:

- I. Presentar la descripción del proyecto productivo en la cédula informativa (**Anexo 2**), con los siguientes rubros:
 - a). Tipo de proyecto;
 - b). Denominación o giro;
 - c). Comprobante de domicilio en donde se desarrolle el proyecto;
 - d). Teléfono a donde se les pueda contactar;
 - e). Nombre de la o las responsables;
 - f). Monto del financiamiento requerido; y
 - g). Destino del financiamiento, es decir, especificar en qué insumos o productos se va a invertir.

3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Mujeres que de manera individual o en grupo desarrollen una actividad económica o tengan iniciativa para emprender un proyecto productivo; se dará prioridad a las que:

- I. Pertenezcan a los Grupos de Crecimiento del Centro;
- II. No tengan otra fuente de financiamiento;
- III. Se encuentren en proceso de intervención, derivada de una situación de violencia en el Centro;
- IV. Sean jefas de familia con dependientes económicos; y
- V. Tengan alguna discapacidad física ellas o algún dependiente.

3.3.2.1. CASOS ESPECIALES.

Los beneficios de éste programa se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.5.2 de las presentes Reglas de Operación.

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO).

Tipo de apoyo	Monto por mujer	Ministración del financiamiento	Plazos de recuperación	
			Periodo de Recuperación (plan de pago)	Número de pagos bimestrales
Financiamiento individual.	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N).	Una sola exhibición	La recuperación será de un año en pagos bimestrales, con un periodo opcional de gracia de dos meses a partir de la fecha de entrega del financiamiento	6

Tipo de apoyo	Monto por mujer	Ministración del financiamiento	Plazos de recuperación	
			Periodo de Recuperación (plan de pago)	Número de pagos bimestrales
Financiamiento grupo de Mujeres.	De \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).	Una sola exhibición	La recuperación será de un año en pagos bimestrales, con un periodo opcional de gracia de dos meses a partir de la fecha de entrega del financiamiento	6



3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Las mujeres sujetas de financiamiento tienen los siguientes derechos y obligaciones:

3.5.1. DERECHOS.

- I. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud; y
- II. Recibir capacitación sobre la operación del proyecto.

3.5.2. OBLIGACIONES.

- I. Proporcionar información y documentación verídica conforme a los requisitos solicitados en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Centro a realizarlos trámites correspondientes;
- III. Reintegrar en su totalidad el financiamiento recibido conforme a la calendarización del plan de pago;
- IV. Destinar el financiamiento recibido para los fines autorizados según su proyecto productivo;
- V. Participar en las actividades que el Centro establezca para contribuir en el logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres; y
- VI. En el caso de que la o las mujeres aún se encuentren en proceso de intervención derivada de una situación de violencia, ésta se compromete a continuarla y concluirlo.

3.6. PARTICIPANTES.

3.6.1. EJECUTOR (ES).

El Centro a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Empoderamiento.

3.6.2. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Gobierno a través del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Centro se coordinará con las instituciones gubernamentales, que permitan el fortalecimiento de la cobertura del programa.

4. OPERACIÓN.

4.1. PROCESO.

- I. Recepción de solicitud, la cual deberá ser entregada a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Empoderamiento del Centro.
- II. Las mujeres o grupo de mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Centro a realizarlos trámites correspondientes;
- III. El Centro analizará la viabilidad de las propuestas a través de la "Comisión Dictaminadora para la obtención de Proyectos", y con base en lo señalado en el numeral 3.3.2. para otorgar los financiamientos. El número de financiamientos asignados quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Una vez seleccionados los proyectos y aprobados los financiamientos, el Centro definirá la modalidad, lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos;
- V. En caso de elegir la modalidad de cheque, el Centro lo emitirá por el monto del financiamiento aprobado,

a nombre década beneficiaria o grupo de beneficiarias quienes firmarán los documentos solicitados para su registro, señalados en el numeral 3.3.1. de las presentes Reglas de Operación;

- VI. Las mujeres o grupo de mujeres deberán destinar el financiamiento recibido para los fines autorizados según la actividad productiva a desarrollar;
- VII. Las mujeres o grupo de mujeres deberán reintegrar en su totalidad el financiamiento recibido conforme a la calendarización del plan de pago;
- VIII. Los plazos de recuperación serán conforme al numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Los pagos que la beneficiaria realice con motivo del financiamiento obtenido, se realizarán en la institución bancaria designada por el Centro;
- X. El original del documento que ampara el financiamiento recibido, suscrito por la beneficiaria será devuelto una vez que sea reintegrada la totalidad del recurso recibido, dejando copia simple del mismo, para el archivo;
- XI. Las mujeres o grupo de mujeres, asistirán a los Grupos de Crecimiento y capacitaciones que el Centro programe, a efecto de fortalecer la instrumentación de su proyecto, así como a las actividades en materia de acompañamiento, seguimiento y evaluación del proyecto productivo;
- XII. En el caso de que la o las mujeres aún se encuentren en proceso de intervención derivada de una situación de violencia, ésta se compromete a continuarlo y concluirlo.

4.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

4.2.1 Los gastos de operación del programa estarán a cargo del destinado al Centro para su operación, a efecto de no mermar el capital disponible de financiamiento;

4.2.2. Asimismo, los gastos de capacitación estarán a cargo del Centro.

4.1.2. RECUPERACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL CENTRO.

El recurso recuperado será integrado al fondo revolvente del programa y se ejercerá en el otorgamiento de nuevos financiamientos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, contemplando el **30% (treinta por ciento) como fondo perdido**, previa autorización de la Junta de Gobierno del Centro, medida que es considerada en las presentes Reglas de Operación.

4.2. EJECUCIÓN.

4.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Ejecutora elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a su Unidad Administrativa, para su integración y así poder remitirla información a las Instancias del Ejecutivo correspondientes así como a las Entidades Fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de Obras, Acciones y Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4.2.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el Ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al Ejecutivo y a las Entidades Fiscalizadoras correspondientes.



4.2.4. RECURSOS NO EJERCIDOS.

Al cierre del ejercicio fiscal, una vez que la Ejecutora a través de su Unidad Administrativa, hayan determinado el avance físico– financiero real logrado, se informará al Ejecutivo para efectos de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se ejercieron en el ejercicio fiscal del programa y se puedan replantear las metas y objetivos del mismo.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable.

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Órgano Interno de Control de la Dependencia; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior del Estado y de la Federación.

La Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Ejecutora.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento del programa, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad, en el otorgamiento de los financiamientos, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Empoderamiento verificará que los financiamientos se otorguen de acuerdo a los requisitos establecidos, y llevará a cabo de forma trimestral una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, así como el seguimiento de los recursos ejercidos.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán entregados oportunamente a la Coordinadora General del Centro, quien a su vez los hará del conocimiento a la H. Junta de Gobierno del mismo, formando parte de la cuenta pública.

Instrumento de medición diseñado por la Instancia Ejecutora para monitorear el desempeño del programa.

Indicadores			
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de cálculo	Tipo y dimensión	Frecuencia
Porcentaje de mujeres atendidas en el Centro que acceden a un financiamiento.	(Número de Mujeres Atendidas en el Centro Beneficiadas con un Financiamiento para la Instrumentación de un Proyecto / Total de Mujeres Atendidas en el Centro que Inscriben un Proyecto para Obtener un Financiamiento)*100	Eficacia- Estratégico	Anual

Porcentaje de recuperación del financiamiento a mujeres atendidas en el Centro.	(Monto Trimestral Recuperado de Financiamientos Otorgados a Mujeres Atendidas en el Centro / Monto Trimestral Calendarizado de Acuerdo al Plan de Pago de Financiamientos Individuales)*100	Eficacia-Gestión	Anual
Porcentaje de recuperación del financiamiento otorgado a grupos de mujeres atendidas en el Centro.	(Monto Trimestral Recuperado de Financiamientos Otorgados a Mujeres Atendidas en el Centro / Monto Trimestral Calendarizado de Acuerdo al Plan de Pago de Financiamientos Individuales)*100	Eficacia-Gestión	Anual

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la Ley aplicable y será coordinada por la Dependencia a la cual esté asignado el programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx, así como, también en la página electrónica de la Dependencia a la cual esté designado el programa.

La Ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por cada programa en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las beneficiarias de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilarla aplicación estricta de las Reglas de Operación del programa.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las beneficiarias del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal del Gobierno del Estado de Hidalgo en la dirección electrónica www.hidalgo.gob.mx y en la línea telefónica 018007180530.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.-
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO,
EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

ACUERDO por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Telesecundaria, en las Modalidades Escolarizada y Mixta, Plan 1999 y de la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Inglés, en la Modalidad Escolarizada, Plan 1999, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

JOEL GUERRERO JUÁREZ, Secretario de Educación del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos: 3° fracciones I a IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10, 11, 12 fracciones I y VI, 13° fracciones I, II y VII, 20 fracción I y II, 21, 37, 46, 47, 48 y 60 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 12 fracciones I y III, 13, 14 y 16 de Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 Fracciones III, XI, XV, XXIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 12, 13 fracciones I y VIII, 14 fracciones I, III, y XXX, 16 fracciones I, II y IV, 18, 19, 21, 24, 31, 34, 39, 40 fracciones VIII, XII y XVIII, 47, 56 al 58, 72, 77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 11 fracciones I, II, XIV y XX, 12 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Artículo Tercero Constitucional se establecen las características y finalidades de la educación y que, para constituir la nación que necesitamos, debemos considerarla como un medio fundamental para lograr la libertad, la justicia, la igualdad, la equidad y la prosperidad individual y colectiva, por lo que se requiere consolidarla para que se constituya en el motor de cambio que anhelamos. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con dicho ordenamiento legal, se establece que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale.

TERCERO.- Que los maestros, como factor decisivo en la calidad de la educación, requieren de una formación sólida y congruente con los propósitos, contenidos, enfoques y recursos pedagógicos del nivel para el cual se están preparando. En su formación deberán desarrollar competencias profesionales, con base en la adquisición de capacidades, conocimientos y actitudes que permitan el dominio de los campos disciplinarios y de los procesos de enseñanza. Para poder participar en los procesos permanentes de actualización, deben contar con los documentos que acrediten su preparación profesional.

CUARTO.- Que las Instituciones reconocidas por la Autoridad Educativa, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios, conforme a la normatividad vigente.

QUINTO.- Que el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo, por lo que debe proporcionársele los medios, que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuya a su constante perfeccionamiento; además, que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de obtener mejores condiciones y mayor reconocimiento social.



SEXTO.- Que se debe promover la construcción de conocimientos, desarrollo de competencias y propiciar comportamientos necesarios de una cultura básica, para continuar la formación escolarizada.

SÉPTIMO.- Que se debe educar a todos, atendiendo sus diferencias individuales y culturales; así como trabajar con distintos enfoques que posibiliten modos diferenciados de aprender.

OCTAVO.- Que es necesario reorientar y fortalecer la educación inicial de los profesores de educación básica, para asegurar que respondan adecuadamente a los fines que se persiguen en la educación de los niños y jóvenes.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió los Acuerdos 269 y 284, por los que se establece el Plan de Estudios 1999, para la formación inicial de profesores de educación Secundaria, Modalidad Escolarizada y Mixta respectivamente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2000 y 21 de septiembre de 2000, respectivamente, mismos que se encuentran vigentes.

DÉCIMO.- Que la transformación académica y administrativa de las Escuelas Normales, garantizará que el Estado cuente con los Profesionistas que la Educación Básica requiere para mejorar su calidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para atender la demanda de Educación Superior en el Estado, se hace necesario la apertura de la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Telesecundaria, en la Modalidad Escolarizada y Mixta y de la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Inglés, en la Modalidad Escolarizada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el profesorado de educación secundaria realice con rigor una educación de tipo superior y promueva que los estudiantes conozcan las pautas y caractericen las etapas de desarrollo de los futuros alumnos, se familiaricen con las particularidades sociales y culturales del entorno de trabajo, adquieran el dominio disciplinario y didáctico del campo de enseñanza y realice de forma sistemática actividades de observación y de práctica en la escuelas secundaria.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores profesores de Educación Secundaria, para que este campo de conocimiento se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que para mejorar la calidad de la educación, se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización. Una vía para lograrlo, es fortaleciendo los procesos de formación inicial y selección de los maestros.

DÉCIMO QUINTO.- Que en dicho Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la vinculación de educación con las necesidades sociales y económicas, menciona que es necesario fortalecer las políticas de internacionalización de la educación, mediante un enfoque que considere la coherencia de los planes de estudio y la movilidad de estudiantes y académicos.

DÉCIMO SEXTO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Reforma Educativa es un paso decidido para desarrollar el potencial humano de los mexicanos, con educación de calidad.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine.

DÉCIMO OCTAVO.- Que se enfatiza la necesidad de consolidar un Sistema Educativo de calidad en Hidalgo, para ser reconocido en el ámbito nacional e internacional, con sistemas de acreditación y evaluación



permanentes, que permitan formar hidalgenses de carácter emprendedor, competitivo y humanista y vincular la formación que se brinda en la escuela normal, con las necesidades de la práctica docente.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tiene como objetivo, convertir a la educación en el pilar del desarrollo impartíendola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total.

VIGÉSIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece la necesidad de Impulsar acciones de formación docente, para desarrollar la capacidad académica, que posibilite un alto nivel de competitividad en el proceso educativo, con estándares de calidad y de desempeño institucional, así como el impulso de estrategias que favorezcan la calidad académica, a través de programas de formación, actualización y superación profesional, con base en la normatividad académica e institucional.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, enfatiza la importancia de fortalecer a las instituciones de educación superior reforzando la calidad educativa, cobertura, pertinencia, procesos de planeación y evaluación, ampliando la oferta con una perspectiva de desarrollo regional sustentable.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la valoración social y promoción de la profesionalización del magisterio, plantea como objetivo fortalecer el desarrollo profesional del magisterio, mediante programas de formación y actualización, flexibles y accesibles y reposicionar en la sociedad, la imagen positiva de la labor docente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que para concluir el proceso de la reforma integral de la educación básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional, abierto a la innovación y a la actualización, continua, gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional, el 19 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la Reforma Integral de la Educación Básica, es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario, llevar a cabo la Reforma Integral de la Educación Normal con el objetivo de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico, que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje, es el estudiante.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que para atender la demanda de educación superior en el Estado se hace necesario impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Telesecundaria, en las Modalidades Escolarizada y Mixta, Plan 1999 y de la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Inglés, en la Modalidad Escolarizada, Plan 1999, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA Y MIXTA, PLAN 1999 Y DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, CON ESPECIALIDAD EN INGLÉS, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 1999, EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



Artículo Primero.- Se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Telesecundaria, en las Modalidades Escolarizada y Mixta, Plan 1999 y de la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Inglés, en la Modalidad Escolarizada, Plan 1999, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo Segundo.- Los estudios que se realicen deberán sujetarse a lo establecido en los Acuerdos 269 y 284, emitidos por la Secretaría de Educación Pública en los que se establecen los Planes de Estudios para la Formación de Docentes en Educación Secundaria con Especialidad en Telesecundaria a nivel Licenciatura, en las Modalidades Escolarizada y Mixta; y con Especialidad en Inglés en la Modalidad Escolarizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Telesecundaria, Modalidades Escolarizada y Mixta, a partir de las generaciones 2011, 2012 y 2013, en adelante tendrán plena validez oficial.

TERCERO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Secundaria, con Especialidad en Inglés, Modalidad Escolarizada, a partir de las generaciones 2012 y 2013, en adelante tendrán plena validez oficial.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

**PROFESOR JOEL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.-
RÚBRICA.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL “BENITO JUÁREZ”
EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

ACUERDO por el que se autoriza impartir las Licenciaturas en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, en el Centro Regional de Educación Normal “Benito Juárez”, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

JOEL GUERRERO JUÁREZ, Secretario de Educación del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos: 3° fracciones I a IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10, 11, 12 fracciones I y VI, 13° fracciones I, II y VII, 20 fracción I y II, 21, 37, 46, 47, 48 y 60 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 12 fracciones I y III, 13, 14 y 16 de Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 Fracciones III, XI, XV, XXIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 12, 13 fracciones I y VIII, 14 fracciones I, III, y XXX, 16 fracciones I, II y IV, 18, 19, 21, 24, 31, 34, 39, 40 fracciones VIII, XII y XVIII, 47, 56 al 58, 72, 77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 11 fracciones I, II, XIV y XX, 12 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Artículo Tercero Constitucional se establecen las características y finalidades de la educación y que, para constituir la nación que necesitamos, debemos considerarla como un medio fundamental para lograr la libertad, la justicia, la igualdad, la equidad y la prosperidad individual y colectiva, por lo que se requiere consolidarla para que se constituya en el motor de cambio que anhelamos. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con dicho ordenamiento legal, se establece que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale.

TERCERO.- Que los maestros, como factor decisivo en la calidad de la educación, requieren de una formación sólida y congruente con los propósitos, contenidos, enfoques y recursos pedagógicos del nivel para el cual se están preparando. En su formación deberán desarrollar competencias profesionales, con base en la adquisición de capacidades, conocimientos y actitudes que permitan el dominio de los campos disciplinarios y de los procesos de enseñanza. Para poder participar en los procesos permanentes de actualización, deben contar con los documentos que acrediten su preparación profesional.

CUARTO.- Que las Instituciones reconocidas por la Autoridad Educativa, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios, conforme a la normatividad vigente.

QUINTO.- Que el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo, por lo que debe proporcionársele los medios, que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuya a su constante perfeccionamiento; además, que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos, de obtener mejores condiciones y mayor reconocimiento social.



SEXTO.- Que se debe promover la construcción de conocimientos, desarrollo de competencias y propiciar comportamientos necesarios de una cultura básica, para continuar la formación escolarizada.

SÉPTIMO.- Que se debe educar a todos, atendiendo sus diferencias individuales y culturales; así como trabajar con distintos enfoques que posibiliten modos diferenciados de aprender.

OCTAVO.- Que es necesario reorientar y fortalecer la educación inicial de los profesores de educación básica, para asegurar que respondan adecuadamente a los fines que se persiguen en la educación de los niños y jóvenes.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 650, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente.

DÉCIMO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 649, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 322, por el que se establece el Plan de Estudios 2002, para la formación inicial de profesores de la Licenciatura en Educación Física; en el que se establecen los cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la transformación académica y administrativa de las Escuelas Normales, garantizará que el Estado cuente con los Profesionistas que la Educación Básica requiere para mejorar su calidad.

DÉCIMO TERCERO.- Que el profesorado de Educación Preescolar, Primaria y de la Licenciatura en Educación Física en el que se establecen los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización; realice con rigor una educación de tipo superior y promueva que los estudiantes conozcan las pautas y caractericen las etapas de desarrollo de los futuros alumnos, se familiaricen con las particularidades sociales y culturales del entorno de trabajo, adquieran el dominio disciplinario y didáctico del campo de enseñanza y realice de forma sistemática actividades de observación y de práctica en las escuelas de Educación Básica.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores profesores de Educación Preescolar, Primaria y de la Licenciatura en Educación Física en el que se establecen los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, para que este campo de conocimiento, se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que para mejorar la calidad de la educación, se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización. Una vía para lograrlo, es fortaleciendo los procesos de formación inicial y selección de los maestros.

DÉCIMO SEXTO.- Que en dicho Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la vinculación de educación, con las necesidades sociales y económicas, menciona que es necesario fortalecer las políticas de internacionalización de la educación, mediante un enfoque que considere la coherencia de los planes de estudio y la movilidad de estudiantes y académicos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Reforma Educativa es un paso decidido para desarrollar el potencial humano de los mexicanos, con educación de calidad.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y



superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine.

DÉCIMO NOVENO.- Que se enfatiza la necesidad de consolidar un Sistema Educativo de calidad en Hidalgo, para ser reconocido en el ámbito nacional e internacional, con sistemas de acreditación y evaluación permanentes, que permitan formar hidalguenses de carácter emprendedor, competitivo y humanista y vincular la formación que se brinda en la escuela normal, con las necesidades de la práctica docente.

VIGÉSIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tiene como objetivo, convertir a la educación en el pilar del desarrollo impartiéndola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece la necesidad Impulsar acciones de formación docente para desarrollar la capacidad académica, que posibilite un alto nivel de competitividad en el proceso educativo con estándares de calidad y de desempeño institucional, así como el impulso de estrategias que favorezcan la calidad académica, a través de programas de formación, actualización y superación profesional, con base en la normatividad académica e institucional.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, enfatiza la importancia de fortalecer a las instituciones de educación superior reforzando la calidad educativa, cobertura, pertinencia, procesos de planeación y evaluación, ampliando la oferta con una perspectiva de desarrollo regional sustentable.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la valoración social y promoción de la profesionalización del magisterio, plantea como objetivo fortalecer el desarrollo profesional del magisterio, mediante programas de formación y actualización, flexibles y accesibles y reposicionar en la sociedad, la imagen positiva de la labor docente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que para concluir el proceso de la reforma integral de la educación básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional, abierto a la innovación y a la actualización, continua, gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional, el 19 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que la reforma integral de la educación básica, es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario, llevar a cabo la Reforma Integral de la Educación Normal, con el objetivo de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico, que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje, es el estudiante.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, se hace necesario impartir las Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, en el Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez", en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012 Y LOS CURSOS COCURRICULARES OPTATIVOS, CON FINES DE



PREESPECIALIZACIÓN, DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN DE ESTUDIOS 2002, EN EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL “BENITO JUÁREZ”, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo Primero.- Se autoriza impartir las Licenciaturas en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, en el Centro Regional de Educación Normal “Benito Juárez”, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo Segundo.- Los estudios que se realicen deberán sujetarse a lo establecido en los Acuerdos 649, 650 y 322 emitidos por la Secretaría de Educación Pública en los que se establecen los Planes de Estudios para la Formación de Docentes en Educación Primaria, Plan 2012, Preescolar, Plan 2012 y Educación Física, Plan 2002, todas con Licenciatura en la Modalidad Escolarizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, a partir de las generaciones 2012 y 2013 en adelante, tendrán plena validez oficial.

TERCERO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, a partir de las generaciones 2012 y 2013 en adelante, tendrán plena validez oficial.

CUARTO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, tendrán plena validez oficial y los alumnos podrán solicitar la documentación que ampara la Preespecialización correspondiente.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

**PROFESOR JOEL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.-
RÚBRICA.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**ESCUELA NORMAL “DE LAS HUASTECAS” EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**

ACUERDO por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2004, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, en la Escuela Normal “De las Huastecas” en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

JOEL GUERRERO JUÁREZ, Secretario de Educación del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos: 3° fracciones I a IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10, 11, 12 fracciones I y VI, 13° fracciones I, II y VII, 20 fracción I y II, 21, 37, 46, 47, 48 y 60 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 12 fracciones I y III, 13, 14 y 16 de Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 Fracciones III, XI, XV, XXIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 12, 13 fracciones I, VIII y XII, 14 fracciones I, III, y XXX, 16 fracciones I, II y IV, 18, 19, 21, 24, 31, 34, 39, 40 fracciones VIII, XII y XVIII, 47, 56 al 58, 72, 77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 11 fracciones I, II, XIV y XX, 12 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Artículo Tercero Constitucional se establecen las características y finalidades de la educación y que, para constituir la nación que necesitamos, debemos considerarla como un medio fundamental para lograr la libertad, la justicia, la igualdad, la equidad y la prosperidad individual y colectiva, por lo que se requiere consolidarla para que se constituya en el motor de cambio que anhelamos. Además el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con dicho ordenamiento legal, se establece que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale.

TERCERO.- Que los maestros, como factor decisivo en la calidad de la educación, requieren de una formación sólida y congruente con los propósitos, contenidos, enfoques y recursos pedagógicos del nivel para el cual se están preparando. En su formación deberán desarrollar competencias profesionales, con base en la adquisición de capacidades, conocimientos y actitudes que permitan el dominio de los campos disciplinarios y de los procesos de enseñanza. Para poder participar en los procesos permanentes de actualización, deben contar con los documentos que acrediten su preparación profesional.

CUARTO.- Que las Instituciones reconocidas por la Autoridad Educativa, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

QUINTO.- Que el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo, por lo que debe proporcionársele los medios, que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuya a su constante perfeccionamiento; además, que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de obtener mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

SEXTO.- Que se debe promover la construcción de conocimientos, desarrollo de competencias y propiciar comportamientos necesarios de una cultura básica, para continuar la formación escolarizada.

SÉPTIMO.- Que se debe educar a todos, atendiendo sus diferencias individuales y culturales; así como trabajar con distintos enfoques que posibiliten modos diferenciados de aprender.

OCTAVO.- Que es necesario reorientar y fortalecer la educación inicial de los profesores de educación básica, para asegurar que respondan adecuadamente a los fines que se persiguen en la educación de los niños y jóvenes.



NOVENO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo 492, por el que se establece el Plan de Estudios 2004, para la formación inicial de profesores de educación Primaria Intercultural Bilingüe, y Acuerdo número 651, por el que establece el Plan de Estudios para la formación de maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009 y 16 de agosto de 2012, respectivamente, encontrándose sólo vigente el establecido en el Acuerdo número 651.

DÉCIMO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 650, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 322, por el que se establece el Plan de Estudios 2002, para la formación inicial de profesores de la Licenciatura en Educación Física; en el que se establecen los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la transformación académica y administrativa de las Escuelas Normales, garantizará que el Estado cuente con los Profesionistas que la Educación Básica requiere para mejorar su calidad.

DÉCIMO TERCERO.- Que el profesorado de Educación Preescolar, Primaria Intercultural Bilingüe (Náhuatl), y de la Licenciatura en Educación Física en el que se establecen los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización; realice con rigor una educación de tipo superior y promueva que los estudiantes conozcan las pautas y caractericen las etapas de desarrollo de los futuros alumnos, se familiaricen con las particularidades sociales y culturales del entorno de trabajo, adquieran el dominio disciplinario y didáctico del campo de enseñanza y realice de forma sistemática actividades de observación y de práctica en las escuelas de educación básica.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Estado de Hidalgo demanda más y mejores profesores de Educación Preescolar, Primaria Intercultural Bilingüe (Náhuatl), y de la Licenciatura en Educación Física en el que se establecen los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, para que este campo del conocimiento, se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que para mejorar la calidad de la educación, se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización. Una vía para lograrlo, es fortaleciendo los procesos de formación inicial y selección de los maestros.

DÉCIMO SEXTO.- Que en dicho Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la vinculación de educación con las necesidades sociales y económicas, menciona que es necesario fortalecer las políticas de internacionalización de la educación, mediante un enfoque que considere la coherencia de los planes de estudio y la movilidad de estudiantes y académicos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Reforma Educativa es un paso decidido para desarrollar el potencial humano de los mexicanos, con educación de calidad.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine.

DÉCIMO NOVENO.- Que se enfatiza la necesidad de consolidar un Sistema Educativo de calidad en Hidalgo, para ser reconocido en el ámbito nacional e internacional, con sistemas de acreditación y evaluación permanentes, que permitan formar hidalguenses de carácter emprendedor, competitivo y humanista y vincular la formación que se brinda en la escuela normal, con las necesidades de la práctica docente.

VIGÉSIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tiene como objetivo, convertir a la educación en el pilar del desarrollo impartíendola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece la necesidad de Impulsar acciones de formación docente, para desarrollar la capacidad académica, que posibilite un alto nivel de competitividad en el proceso educativo, con estándares de calidad y de desempeño institucional, así como el



impulso de estrategias que favorezcan la calidad académica, a través de programas de formación, actualización y superación profesional, con base en la normatividad académica e institucional.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, enfatiza la importancia de fortalecer a las instituciones de educación superior reforzando la calidad educativa, cobertura, pertinencia, procesos de planeación y evaluación, ampliando la oferta con una perspectiva de desarrollo regional sustentable.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la valoración social y promoción de la profesionalización del magisterio, plantea como objetivo fortalecer el desarrollo profesional del magisterio, mediante programas de formación y actualización, flexibles y accesibles y repositonar en la sociedad, la imagen positiva de la labor docente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que para concluir el proceso de la reforma integral de la educación básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del Sistema Educativo Nacional, abierto a la innovación y a la actualización, continua, gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional, el 19 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que la reforma integral de la educación básica, es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario, llevar a cabo la Reforma Integral de la Educación Normal, con el objetivo de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico, que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje, es el estudiante.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que para atender la demanda de educación superior en el Estado se hace necesario impartir la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2004, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, en la Escuela Normal "De las Huastecas", en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2004, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012 Y LOS CURSOS COCURRICULARES OPTATIVOS, CON FINES DE PREESPECIALIZACIÓN, DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN DE ESTUDIOS 2002, EN LA ESCUELA NORMAL "DE LAS HUASTECAS", EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

Artículo Primero.- Se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2004, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, en la Escuela Normal "De las Huastecas", en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Artículo Segundo.- Los estudios que se realicen deberán sujetarse a lo establecido en los Acuerdos 650, 492, 651 y 322, emitidos por la Secretaría de Educación Pública en los que se establecen los Planes de Estudios para la formación de docentes en Educación Preescolar, Plan 2012, Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012 y Educación Física, Plan 2002, todas con Licenciatura en la Modalidad Escolarizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, a partir de las generaciones 2012 y 2013 en adelante, tendrán plena validez oficial.

TERCERO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe (Náhuatl), Plan 2004, Modalidad Escolarizada a partir de las generaciones 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, tendrán plena validez oficial.

CUARTO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe (Náhuatl), Plan 2012, Modalidad Escolarizada a partir de las generaciones 2012 y 2013 en adelante, tendrán plena validez oficial.

QUINTO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en los Cursos Cocurriculares Optativos, con fines de Preespecialización, de la Licenciatura en Educación Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2002, tendrán plena validez oficial y los alumnos podrán solicitar la documentación que ampara la Preespecialización correspondiente.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

**PROFESOR JOEL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.-
RÚBRICA.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**ESCUELA NORMAL “VALLE DEL MEZQUITAL”,****EN LA CIUDAD DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.**

ACUERDO por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2004 y Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, en la Escuela Normal “Valle del Mezquital”, en la ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo.

JOEL GUERRERO JUÁREZ, Secretario de Educación del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos: 3° fracciones I a IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10, 11, 12 fracciones I y VI, 13° fracciones I, II y VII, 20 fracción I y II, 21, 37, 46, 47, 48 y 60 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 12 fracciones I y III, 13, 14 y 16 de Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 Fracciones III, XI, XV, XXIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 12, 13 fracciones I, VIII y XII, 14 fracciones I, III, y XXX, 16 fracciones I, II y IV, 18, 19, 21, 24, 31, 34, 39, 40 fracciones VIII, XII y XVIII, 47, 56 al 58, 72, 77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 11 fracciones I, II, XIV y XX, 12 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Artículo Tercero Constitucional se establecen las características y finalidades de la educación y que, para constituir la nación que necesitamos, debemos considerarla como un medio fundamental para lograr la libertad, la justicia, la igualdad, la equidad y la prosperidad individual y colectiva, por lo que se requiere consolidarla para que se constituya en el motor de cambio que anhelamos. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con dicho ordenamiento legal, se establece que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale.

TERCERO.- Que los maestros, como factor decisivo en la calidad de la educación, requieren de una formación sólida y congruente con los propósitos, contenidos, enfoques y recursos pedagógicos del nivel para el cual se están preparando. En su formación deberán desarrollar competencias profesionales, con base en la adquisición de capacidades, conocimientos y actitudes que permitan el dominio de los campos disciplinarios y de los procesos de enseñanza. Para poder participar en los procesos permanentes de actualización, deben contar con los documentos que acrediten su preparación profesional.

CUARTO.- Que las Instituciones reconocidas por la Autoridad Educativa, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios, conforme a la normatividad vigente.

QUINTO.- Que el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo, por lo que debe proporcionársele los medios, que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuya a su constante perfeccionamiento; además, que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos, de obtener mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

SEXTO.- Que se debe promover la construcción de conocimientos, desarrollo de competencias y propiciar comportamientos necesarios de una cultura básica, para continuar la formación escolarizada.

SÉPTIMO.- Que se debe educar a todos, atendiendo sus diferencias individuales y culturales; así como trabajar con distintos enfoques que posibiliten modos diferenciados de aprender.



OCTAVO.- Que es necesario reorientar y fortalecer la educación inicial de los profesores de educación básica, para asegurar que respondan adecuadamente a los fines que se persiguen en la educación de los niños y jóvenes.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo 492, por el que se establece el Plan de Estudios 2004 para la formación inicial de profesores de educación Primaria Intercultural Bilingüe y el Acuerdo número 651, por el que establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009 y 16 de agosto de 2012, respectivamente, encontrándose sólo vigente el establecido en el Acuerdo número 651.

DÉCIMO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 650, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 652, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 649, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Que la transformación académica y administrativa de las Escuelas Normales, garantizará que el Estado cuente con los Profesionistas que la Educación Básica requiere para mejorar su calidad.

DÉCIMO CUARTO.- Que el profesorado de Educación Preescolar, Primaria, Preescolar Intercultural Bilingüe (Hñähñu), Primaria Intercultural Bilingüe (Hñähñu); realice con rigor una educación de tipo superior y promueva que los estudiantes conozcan las pautas y caractericen las etapas de desarrollo de los futuros alumnos, se familiaricen con las particularidades sociales y culturales del entorno de trabajo, adquieran el dominio disciplinario y didáctico del campo de enseñanza y realice de forma sistemática actividades de observación y de práctica en las escuelas de educación básica.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores profesores de Educación Preescolar, Primaria, Preescolar Intercultural Bilingüe (Hñähñu), Primaria Intercultural Bilingüe (Hñähñu), para que este campo del conocimiento se fortalezca y asuma el valor que le corresponde, dentro de la Educación Básica.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que para mejorar la calidad de la educación, se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización. Una vía para lograrlo, es fortaleciendo los procesos de formación inicial y selección de los maestros.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en dicho Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la vinculación de educación con las necesidades sociales y económicas, menciona que es necesario fortalecer las políticas de internacionalización de la educación, mediante un enfoque que considere la coherencia de los planes de estudio y la movilidad de estudiantes y académicos.

DÉCIMO OCTAVO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Reforma Educativa es un paso decidido para desarrollar el potencial humano de los mexicanos, con educación de calidad.

DÉCIMO NOVENO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine.

VIGÉSIMO.- Que se enfatiza la necesidad de consolidar un Sistema Educativo de calidad en Hidalgo, para ser reconocido en el ámbito nacional e internacional, con sistemas de acreditación y evaluación permanentes, que permitan formar hidalguenses de carácter emprendedor, competitivo y humanista y vincular la formación que se brinda en la escuela normal, con las necesidades de la práctica docente.



VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tiene como objetivo, convertir a la educación en el pilar del desarrollo impartíendola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece la necesidad de Impulsar acciones de formación docente, para desarrollar la capacidad académica, que posibilite un alto nivel de competitividad en el proceso educativo, con estándares de calidad y de desempeño institucional, así como el impulso de estrategias que favorezcan la calidad académica, a través de programas de formación, actualización y superación profesional, con base en la normatividad académica e institucional.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, enfatiza la importancia de fortalecer a las instituciones de educación superior reforzando la calidad educativa, cobertura, pertinencia, procesos de planeación y evaluación, ampliando la oferta con una perspectiva de desarrollo regional sustentable.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la valoración social y promoción de la profesionalización del magisterio, plantea como objetivo fortalecer el desarrollo profesional del magisterio, mediante programas de formación y actualización, flexibles y accesibles y reposicionar en la sociedad, la imagen positiva de la labor docente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que para concluir el proceso de la reforma integral de la educación básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional, abierto a la innovación y a la actualización, continua, gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional, el 19 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que la Reforma Integral de la Educación Básica, es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario, llevar a cabo la Reforma Integral de la Educación Normal con el objetivo de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico, que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje, es el estudiante.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, se hace necesario impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Intercultural Bilingüe (Hñähñu), Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe (Hñähñu), Modalidad Escolarizada, Plan 2004 y Plan 2012, en la Escuela Normal "Valle del Mezquital", en la ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE (HÑÄHÑU), MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE (HÑÄHÑU), MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2004 Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE (HÑÄHÑU), MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012, EN LA ESCUELA NORMAL "VALLE DEL MEZQUITAL", EN LA CIUDAD DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.

Artículo Primero.- Se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Hñähñu), Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe (Hñähñu), Modalidad Escolarizada, Plan 2004 y Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe (Hñähñu), Modalidad Escolarizada, Plan 2012, en la Escuela Normal "Valle del Mezquital", en la ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo.



Artículo Segundo.- Los estudios que se realicen deberán sujetarse a lo establecido en los Acuerdos 492, 649, 650, 651 y 652 emitidos por la Secretaría de Educación Pública, en los que se establecen los Planes de Estudios para la Formación de Docentes en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, Primaria Plan 2012, Preescolar, Plan 2012, Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012 y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012, todas con Licenciatura en la Modalidad Escolarizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, a partir de las generaciones 2012 y 2013 en adelante, tendrán plena validez oficial.

TERCERO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2004, a partir de las generaciones 2011, tendrán plena validez oficial.

CUARTO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, a partir de las generaciones 2012 y 2013, en adelante tendrán plena validez oficial.

QUINTO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, plan 2012, a partir de las generaciones 2011, 2012 y 2013 en adelante, tendrán plena validez oficial.

SEXTO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, a partir de las generaciones 2012 y 2013 en adelante, tendrán plena validez oficial.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

PROFESOR JOEL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.-
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**ESCUELA NORMAL “SIERRA HIDALGUENSE”,
EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENGO, HIDALGO.**

ACUERDO por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, en la Escuela Normal “Sierra Hidalguense”, en la ciudad de Tianguistengo, Hidalgo.

JOEL GUERRERO JUÁREZ, Secretario de Educación del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos: 3° fracciones I a IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10, 11, 12 fracciones I y VI, 13 fracciones I, II y VII, 20 fracción I y II, 21, 37, 46, 47, 48 y 60 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 12 fracciones I y III, 13, 14 y 16 de Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 Fracciones III, XI, XV, XXIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 12, 13 fracciones I y VIII, 14 fracciones I, III, y XXX, 16 fracciones I, II y IV, 18, 19, 21, 24, 31, 34, 39, 40 fracciones VIII, XII y XVIII, 47, 56 al 58, 72, 77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 11 fracciones I, II, XIV y XX, 12 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Artículo Tercero Constitucional se establecen las características y finalidades de la educación y que, para constituir la nación que necesitamos, debemos considerarla como un medio fundamental para lograr la libertad, la justicia, la igualdad, la equidad y la prosperidad individual y colectiva, por lo que se requiere consolidarla para que se constituya en el motor de cambio que anhelamos. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con dicho ordenamiento legal, se establece que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale.

TERCERO.- Que los maestros, como factor decisivo en la calidad de la educación, requieren de una formación sólida y congruente con los propósitos, contenidos, enfoques y recursos pedagógicos del nivel para el cual se están preparando. En su formación deberán desarrollar competencias profesionales, con base en la adquisición de capacidades, conocimientos y actitudes que permitan el dominio de los campos disciplinarios y de los procesos de enseñanza. Para poder participar en los procesos permanentes de actualización, deben contar con los documentos que acrediten su preparación profesional.

CUARTO.- Que las Instituciones reconocidas por la Autoridad Educativa, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios, conforme a la normatividad vigente.

QUINTO.- Que el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo, por lo que debe proporcionársele los medios, que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuya a su constante perfeccionamiento; además, que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para estos, de obtener mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

SEXTO.- Que se debe promover la construcción de conocimientos, desarrollo de competencias y propiciar comportamientos necesarios de una cultura básica, para continuar la formación escolarizada.



SÉPTIMO.- Que se debe educar a todos, atendiendo sus diferencias individuales y culturales; así como trabajar con distintos enfoques que posibiliten modos diferenciados de aprender.

OCTAVO.- Que es necesario reorientar y fortalecer la educación inicial de los profesores de educación básica, para asegurar que respondan adecuadamente a los fines que se persiguen en la educación de los niños y jóvenes.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 650, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente.

DÉCIMO.- Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 649, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la transformación académica y administrativa de las Escuelas Normales, garantizará que el Estado cuente con los Profesionistas que la Educación Básica requiere para mejorar su calidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el profesorado de Educación Preescolar y Primaria; realice con rigor una educación de tipo superior y promueva que los estudiantes conozcan las pautas y caractericen las etapas de desarrollo de los futuros alumnos, se familiaricen con las particularidades sociales y culturales del entorno de trabajo, adquieran el dominio disciplinario y didáctico del campo de enseñanza y realice de forma sistemática actividades de observación y de práctica en las escuelas de Educación Básica.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores profesores de Educación Preescolar y Primaria, para que este campo de conocimiento se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que para mejorar la calidad de la educación, se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización. Una vía para lograrlo, es fortaleciendo los procesos de formación inicial y selección de los maestros.

DÉCIMO QUINTO.- Que en dicho Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la vinculación de educación con las necesidades sociales y económicas, menciona que es necesario fortalecer las políticas de internacionalización de la educación, mediante un enfoque que considere la coherencia de los planes de estudio y la movilidad de estudiantes y académicos.

DÉCIMO SEXTO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Reforma Educativa es un paso decidido para desarrollar el potencial humano de los mexicanos, con educación de calidad.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine.

DÉCIMO OCTAVO.- Que se enfatiza la necesidad de consolidar un Sistema Educativo de calidad en Hidalgo, para ser reconocido en el ámbito nacional e internacional, con sistemas de acreditación y evaluación permanentes, que permitan formar hidalguenses de carácter emprendedor, competitivo y humanista y vincular la formación que se brinda en la escuela normal, con las necesidades de la práctica docente.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tiene como objetivo, convertir a la educación en el pilar del desarrollo impartiendo con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total.



VIGÉSIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece la necesidad de Impulsar acciones de formación docente para desarrollar la capacidad académica, que posibilite un alto nivel de competitividad en el proceso educativo con estándares de calidad y de desempeño institucional, así como el impulso de estrategias que favorezcan la calidad académica, a través de programas de formación, actualización y superación profesional, con base en la normatividad académica e institucional.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, enfatiza la importancia de fortalecer a las instituciones de educación superior reforzando la calidad educativa, cobertura, pertinencia, procesos de planeación y evaluación, ampliando la oferta con una perspectiva de desarrollo regional sustentable.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la valoración social y promoción de la profesionalización del magisterio, plantea como objetivo fortalecer el desarrollo profesional del magisterio, mediante programas de formación y actualización, flexibles y accesibles y re posicionan en la sociedad, la imagen positiva de la labor docente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que para concluir el proceso de la reforma integral de la educación básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional, abierto a la innovación y a la actualización, continua, gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional, el 19 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la Reforma Integral de la Educación Básica es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario, llevar a cabo la Reforma Integral de la Educación Normal con el objetivo de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico, que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje, es el estudiante.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, se hace necesario impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, en la Escuela Normal "Sierra Hidalguense", en la ciudad de Tlanguistengo, Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN 2012 Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, PLAN 2012, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA ESCUELA NORMAL "SIERRA HIDALGUENSE", EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENGO, HIDALGO.

Artículo Primero.- Se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012 y Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, en la Escuela Normal "Sierra Hidalguense", en la ciudad de Tlanguistengo, Hidalgo.

Artículo Segundo.- Los estudios que se realicen deberán sujetarse a lo establecido en los Acuerdos 649 y 650, emitidos por la Secretaría de Educación Pública, en los que se establecen los Planes de Estudios para la Formación de Docentes en Educación Primaria, Plan 2012, Preescolar, Plan 2012, todas con Licenciatura en la Modalidad Escolarizada.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, a partir de las generaciones 2012 y 2013 en adelante tendrán plena validez oficial.

TERCERO: Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Plan 2012, a partir de las generaciones 2012 y 2013 en adelante tendrán plena validez oficial.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

**PROFESOR JOEL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.-
RÚBRICA.**



CONVOCATORIA

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *artículos* 7 fracciones I, III, VII y XIII, 112 fracciones V, VII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5 párrafo veinte y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 135, 136, 138, 143 y 183 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículos 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; Programa Obligatorio de Verificación Vehicular 2015 primer semestre; Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular para el Año 2015 primer semestre; Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Esta Secretaría, atendiendo al incremento en el número de vehículos automotores que circulan en el Estado, aplica el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular con el objetivo de reducir las emisiones de dicho parque vehicular; con el propósito de cumplir cabalmente con sus objetivos, tiene la necesidad de fortalecer la capacidad instalada y de ampliar la cobertura de atención en zonas carentes del servicio de verificación en el Estado, por lo anterior, se:

CONVOCA

A personas físicas o morales interesadas en obtener Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular con características **CAM 97**, en los municipios de **Jacala de Ledezma, Metztlán, Tenango de Doria y Tlanchinol, Hidalgo, mismos que** se sujetaran al cumplimiento de las siguientes:

BASES:

- Los participantes solo podrán ser personas físicas o morales que estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar los propietarios de algún otro Centro de Verificación Vehicular en el Estado.
- El predio en el que se pretenda ubicar el Centro de Verificación Vehicular no debe estar ubicado o colindando inmediatamente con algún taller de reparación en mecánica automotriz.
- Los interesados deberán presentar solicitud por escrito, dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, Licenciado Honorato Rodríguez Murillo, en la cual señalarán domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y un teléfono de contacto, dicha solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:
 - Carta Compromiso de cumplir con los Lineamientos y el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular.
 - Croquis de ubicación del inmueble propuesto para instalar el Centro de Verificación, el cual no podrá tener una superficie menor a 700 metros cuadrados, en el que se indiquen medidas y colindancias, así como las principales vías de acceso.
 - Acompañar copia de la documentación del predio (Escritura, contrato de compraventa, contrato de promesa de arrendamiento).
 - Copia del comprobante de que el bien inmueble propuesto para la instalación del Centro de Verificación se encuentra al corriente en el pago de impuestos (recibo de pago predial).
 - Fotografías tomadas de cuatro ángulos distintos del predio propuesto para la instalación del Centro de Verificación Vehicular.
- Una vez cubiertos los requisitos en tiempo y forma, se efectuara la valoración técnico-jurídica de cada solicitud, notificando el fallo de manera personal mediante oficio a los seleccionados, en un término no mayor a treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- Esta convocatoria queda abierta a partir del día **veintitrés de marzo de dos mil quince y se cierra el día veinticuatro de mismo mes y año**, la recepción de la documentación será a partir de las 10:00 horas y se dejará de recepcionar a las 14:00 horas. Cabe hacer la aclaración que no se recibirá documentación alguna fuera de los términos establecidos en la presente convocatoria sin excepción alguna.

Para mayores informes dirigirse a la Dirección de Fuentes Móviles, a los teléfonos (01 771) 714-10-56, 714-50-87 y 718-63-77, extensiones 116 y 119.

Las solicitudes se recibirán en la unidad central de correspondencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en calle Vicente Segura No. 100, Colonia Adolfo López Mateos número 100, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

A T E N T A M E N T E, LICENCIADO HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.

DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hago saber el:

DECRETO NÚMERO UNO

RELATIVO A LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYO DESTINO SERÁ PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL. (CECATI) EN LA COMUNIDAD DE “EL PEDREGAL”.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137,141 fracciones I, XV y 144 fracciones I, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo 1, 2, 3, 4, 5, y 49 fracciones I y II, 56 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan al H. Ayuntamiento, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación a la desincorporación de bienes de dominio privado del patrimonio municipal y en consecuencia enajenar los mismos a Título gratuito u oneroso cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes bajo los lineamientos que establece la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Así las cosas y en virtud de que el Municipio cuenta con facultades concurrentes en materia de EDUCACIÓN tal y como lo dispone el artículo 57 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y en atención a que en los planes de desarrollo educativo de la Federación, se contempla la construcción en nuestro Municipio, específicamente en la comunidad del Pedregal, de un CECATI (CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL) de conformidad con las reglas de operación de la Secretaría de Educación Pública.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 10 de junio de 2014, en Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, el DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ, Presidente Municipal Constitucional, presentó al pleno del H. Ayuntamiento la solicitud de Desincorporación del Patrimonio Municipal del bien inmueble que ampara la Escritura Pública bajo el número 99,633 noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres, que adquirió a través de una DONACIÓN PURA Y SIMPLE por parte de la Empresa “PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES” S.A. de C.V., cuyos datos de ubicación son los siguientes la totalidad del lote 12 de la manzana 32 de la calle giralda, del fraccionamiento “REAL CASTILLA FASE II”, UBICADO EN EL EJIDO DEL PEDREGAL, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo. Toda vez que se trata de un bien de los denominados de DOMINIO PRIVADO, es susceptible de enajenación a título gratuito mediante la figura jurídica de DONACION PURA Y SIMPLE, a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN. Cuyo valor catastral determinado previamente por la Dirección de Obras Públicas Municipal, asciende a la cantidad de \$4,491,562.50 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las facultades del H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, tal y como lo dispone el artículo 56 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables, es analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación a la desincorporación de bienes de dominio privado del patrimonio municipal y en consecuencia enajenar los mismos a Título gratuito u oneroso cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes bajo los lineamientos que establece la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO.- Así las cosas y en virtud de que el Municipio cuenta con facultades concurrentes en materia de EDUCACIÓN tal y como lo dispone el artículo 57 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y en atención a que en los planes de desarrollo educativo de la Federación, se contempla la construcción en nuestro Municipio, específicamente en la comunidad del Pedregal, de un CECATI (CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL) de conformidad con las reglas de operación de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Pleno del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; acordó y aprobó por unanimidad de sus integrantes el.

DECRETO NÚMERO UNO

QUE CONTIENE LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYO DESTINO SERÁ PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, (CECATI) EN LA COMUNIDAD DE “EL PEDREGAL”.

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 135, 137 y 141 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción II, inciso e), 89 y 90 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento. Por unanimidad de los integrantes que conforman, el pleno del H. Ayuntamiento Municipal periodo 2012–2016, **SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y CONSECUENTEMENTE LA DONACIÓN SIMPLE Y PURA DE LA TOTALIDAD DEL LOTE 12 DE LA MANZANA 32 DE LA CALLE GIRALDA, DEL FRACCIONAMIENTO “REAL CASTILLA FASE II”, UBICADO EN EL EJIDO DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO con una superficie de 9,981.25 metros cuadrados predio propiedad del Municipio y que deberá ser escriturado,** previo dictamen de valuación emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipal, como área técnica competente, **a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYO DESTINO SERÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATI).**

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento exhortó al Presidente Municipal Constitucional, Dr. Edgar Reyes Martínez, para que en el ejercicio de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 143 y 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 51, 59, 60 fracción I, incisos a) y c) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, proceda a promulgar el presente DECRETO, mandándolo imprimir, publicar y circular para su exacta observancia y debido cumplimiento. Así como para, que por conducto de la representación legal acreditado, formalice el otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal. De igual modo para que por su conducto se instruya al Tesorero Municipal, quien en términos de lo dispuesto por los artículos 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, dé cuenta al Congreso del Estado, a través de la cuenta pública por tratarse de la desincorporación del patrimonio municipal de un bien de dominio privado con valor de \$4,491,562.50 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOSSESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 143 y 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 51, 59, 60 fracción I, incisos a) y c) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar



el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo a los 15 días del mes de junio de 2014.

DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El Secretario General Municipal en uso de las facultades que me confiere el artículo 98 fracción V de Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente decreto.

C. EFRAÍN PEDRAZA CRUZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA.

ARQUITECTO. SALVADOR RAFAEL MIRANDA BARRETO, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA.

REGIDORES: C. KARINA JUÁREZ RÍOS.- RÚBRICA; C. JACINTO IRINEO RODRÍGUEZ CERVANTES.- RÚBRICA; C. NUVIA ALPIZAR LEÓN.- RÚBRICA; C. JUAN DONIS RODRÍGUEZ.- RÚBRICA; C. JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ.- RÚBRICA; C. MANUEL RODRÍGUEZ MEDRANO.- RÚBRICA; C. MARTHA DELIA MONTECUBIO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. BEATRIZ ÁNGELES JIMÉNEZ.- RÚBRICA; C. ADAIR MELÉNDEZ TOVAR.- RÚBRICA; C. JORGE ESTRADA VARGAS.- RÚBRICA; C. MARICARMEN MENDOZA GARCÍA.- RÚBRICA; C. LUIS MENDOZA CHÁVEZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA,
ESTADO DE HIDALGO**

C. FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO, Presidente Constitucional del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 116 y 141 fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 56 fracción I inciso a, b; y 57 fracciones X y XXV, 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 15 de la Ley de Vivienda del Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, confiere a toda familia el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar; así mismo el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el derecho de los habitantes del Estado para disfrutar de una vivienda.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2016 establece que el derecho a una vivienda digna, es una de las más altas prioridades del Municipio. La calidad y continuidad de este esfuerzo sólo se podrá asegurar mediante el compromiso de los sectores público, social y privado con el fin de reducir el rezago de vivienda que existe en el Municipio, en calidad y cantidad.

El tema de la vivienda es de vital importancia en el desarrollo urbano del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, por lo que, en esta materia el Plan contempla las adecuaciones necesarias del marco jurídico Municipal, para fomentar la construcción de diversos tipos de vivienda que respondan a las necesidades de la población según su ingreso y capacidad de pago; en todos los casos, con apego a las áreas determinadas como aptas para su ubicación, según los lineamientos de ordenamiento territorial en el municipio.

TERCERO.- Que es necesario intensificar acciones para la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores público, privado y social, para apoyar las actividades de construcción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda, en beneficio de la población con menores ingresos. Asimismo, fomentar la aplicación de esquemas de cofinanciamiento entre los organismos promotores de la vivienda, intermediarios financieros y el sector social, con el objeto de otorgar créditos para beneficiar a la población, fundamentalmente con vivienda de interés social.

Que es imperativo constituir y administrar de manera eficiente las reservas territoriales a fin de aprovecharlas en la construcción de vivienda de interés social, en la definición de espacios y áreas para el equipamiento, la infraestructura y los servicios que demanden los asentamientos humanos en el Municipio.

CUARTO.- Que en este contexto y de conformidad con el Acta de cabildo, de Autorización para la Creación del Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI) de Mineral de la Reforma de fecha 25 de octubre de 2012, mediante Acuerdo H.A.M./7SE/016/025OCT2012; Estableció que éste se encargue del diseño, promoción e instrumentación de las políticas y programas de vivienda del Gobierno Municipal.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 004/2015

QUE CREA EL “INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA (INMUVI), DEL MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO”

**CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, Y OBJETO**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI) de Mineral de la Reforma” con domicilio en Av. Hidalgo No 32, Col Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 2.- El objeto del Instituto es:



- I. Promover y ejecutar directa o indirectamente los proyectos y acciones necesarios a efecto de atender a todas aquellas personas que quieran adquirir, construir, ampliar y mejorar su vivienda y que no puedan, mediante un sistema de crédito accesible;
- II. Promover y otorgar créditos para suelo y vivienda, otros esquemas de financiamiento para el otorgamiento de créditos hipotecarios; y
- III. Promover y ejecutar los instrumentos y mecanismos de financiamiento para adquirir, administrar y disponer apoyos aptos para el desarrollo del suelo y la vivienda como instrumento de soporte para la expansión urbana satisfaciendo los requerimientos de equipamiento y la infraestructura de los asentamientos humanos en el Municipio, de acuerdo al programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION

Artículo 3.- La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo del Instituto y estará integrado por:

- I. Un Presidente: cuyo nombramiento corresponde al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
- II. Un Secretario ejecutivo: cuyo nombramiento recaerá en el Secretario Municipal de Planeación y Presupuesto;
- III. Un Tesorero: cuyo nombramiento recaerá en el Secretario Municipal de Finanzas y Administración;
- IV. Un Vocal Técnico: cuyo nombramiento recaerá en el Secretario Municipal de Obras y Desarrollo Urbano;
- V. Un Vocal: cuyo nombramiento recaerá en el Regidor Presidente de la Comisión Permanente de asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Honorable Ayuntamiento Municipal;
- VI. Un Vocal: cuyo nombramiento recaerá en el Representante de la CANADEVI Delegación Hidalgo; y
- VII. Un Comisario; cuyo nombramiento recaerá en el Contralor Interno Municipal.

Artículo 5.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un Suplente que tendrá como mínimo el nivel de Director, quién será designado por cada titular y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso que no asista este a la sesión.

El titular está obligado a comunicar de manera escrita la designación de su suplente al presidente de la junta de Gobierno.

Artículo 6.- Los cargos como miembros de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo tanto no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director que recibirá el sueldo que en el presupuesto anual este designado por el municipio.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar acciones en materia de vivienda con autoridades federales y estatales así como sociedades y asociaciones civiles constituidas con el fin de atender la problemática de la vivienda;



- II. Constituir reservas territoriales, para fines habitacionales en los términos de la Ley de Vivienda y la Ley de Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial ambas del Estado de Hidalgo, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que en su momento se publique en el periódico oficial de Gobierno del Estado, considerado en su presupuesto los recursos para tal fin;
- III. Difundir e informar los programas, con el objeto de que la población participe en los mismos;
- IV. Fijar la política municipal en materia de vivienda en congruencia con la Ley de Vivienda del Estado de Hidalgo, la Ley de Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;
- V. Formular, aprobar y administrar el Programa Municipal de Vivienda de conformidad con los lineamientos de las políticas nacional y estatal;
- VI. Celebrar convenios con la federación y el estado, previa autorización de la Junta de Gobierno, así como con personas físicas o morales con el objeto de coordinar los programas y acciones, de suelo y vivienda;
- VII. Participar en la ejecución y seguimiento del programa sectorial de vivienda estatal;
- VIII. Realizar la planeación, programación y presupuestación de acciones de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada, considerando la autogestión y autoconstrucción;
- IX. Promover y gestionar, incentivos fiscales y procesos administrativos para lograr la simplificación de trámites para quienes desarrollen acciones de vivienda;
- X. Solicitar que en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se incluyan los recursos necesarios para la adquisición de reservas territoriales, ejecución de programas y acciones de vivienda;
- XI. Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento, del objeto del presente Decreto;
- XII. Promover la participación del sector de la vivienda, en la producción, financiamiento, comercialización, titulación y mejoramiento de la misma;
- XIII. Fomentar esquemas de financiamiento para el otorgamiento de créditos y subsidios para la construcción, autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda;
- XIV. Fomentar la investigación y capacitación que propicie la utilización de innovaciones tecnológicas y diseños constructivos que reduzcan los costos de la vivienda, tiempos de construcción, garanticen la protección al ambiente y economícen el aprovechamiento de bienes y servicios asociados a la ocupación y funcionalidad de la vivienda;
- XV. Fomentar y regular la participación de la comunidad en acciones de autoconstrucción y en general, en la realización de obras urbanas necesarias para mejorar sus condiciones de vida; y
- XVI. Las demás que le señale las Leyes en la materia u otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones indelegables de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I. **Facultades:**
 - a. Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Instituto, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación del mismo, así como sus modificaciones;
 - b. Nombrar y remover del cargo al Director de Instituto; y



- c. Aprobar a propuesta del Director a los servidores públicos del Instituto que conformen la estructura orgánica, así como sueldos y prestaciones, licencias y demás que señale el estatuto.

II. Obligaciones:

- a. Participar en caso de desastre como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar por los que se causen daños a las viviendas de la población, coadyuvando en las acciones de las distintas autoridades municipales y estatales que actúen en beneficio de aquellos, en el ámbito de su competencia;
- b. Aprobar la ayuda en especie, según las posibilidades del Instituto, para la reconstrucción de viviendas que por hechos naturales como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar sufran daños; y
- c. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto.

Artículo 9.- Las Sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias en cualquier momento, siendo convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, y sus acuerdos obligan a todos los integrantes, aun a los ausentes.

Artículo 10.- Las sesiones resolverán todos los asuntos y problemas de importancia para el Instituto y establecerá las reglas que deben normar el funcionamiento social del mismo.

Además de las sesiones antes referidas, se celebrara por lo menos una, dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 11.- Las sesiones deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se convocará en forma directa por escrito a cada integrante propietario de la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- La convocatoria para sesiones ordinarias deberá hacerse por lo menos con cinco días naturales de anticipación, debidamente firmada, conteniendo la orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

Artículo 13.- La convocatoria para sesiones extraordinarias podrá hacerse con 24hrs de anticipación, salvo en aquellos casos que por la naturaleza de la contingencia se requiera la reunión inmediata de sus integrantes.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la junta de Gobierno o en caso de que estuviere ausente, por el Director.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, en caso de no haber quórum, se convocara una reunión extraordinaria, en un periodo máximo de dos días.

Artículo 15.- Los integrantes de la Junta de Gobierno señalados, tanto propietarios como suplentes, tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 16.- Los Suplentes solo tendrán derecho a voz y voto en aquellos casos que el titular no asista a la sesión.

Artículo 17.- Los integrantes de la Junta de Gobierno durarán en su cargo lo correspondiente a cada ejercicio constitucional de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO V FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR.

Artículo 18.- El Director del Instituto tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Facultades:



- a. Elaborar los Programas de acción, financiera y operativa anual así como los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto;
- b. Concertar las operaciones crediticias, indispensables para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables y con la aprobación de la Junta de Gobierno;
- c. Proponer la adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno y a la Legislación aplicables;
- d. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos del Instituto, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a su presupuesto;
- e. Someter a autorización de la Junta de Gobierno, ayuda en especie, según las posibilidades del Instituto, para la reconstrucción de viviendas que por hechos naturales como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar sufran daños;
- f. Participar en el ámbito de su competencia en el sistema de planeación e innovación gubernamental del Instituto, así como en lo relativo a la transparencia de la información;
- g. Certificar las copias de los documentos en materia de su competencia que obren en el archivo del Instituto;
- h. Ejercer los poderes generales y especiales que le sean otorgados para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y
- i. Ejercer de manera mancomunada con el tesorero aquellos poderes con facultades cambiarias y que implique la apertura y manejo de cuentas bancarias y liberación de títulos de crédito.

II. Obligaciones:

- a. Presentar a la Junta de Gobierno informes trimestrales del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- b. Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta de Gobierno y cumplir las disposiciones generales y los acuerdos que se tomen en la misma;
- c. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del Instituto, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación del mismo, así como sus modificaciones;
- d. Elaborar y poner a consideración de la Junta de Gobierno, las reglas de operación, para el otorgamiento de créditos y programas;
- e. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto para así poder mejorar la gestión del mismo;
- f. Poner a consideración de la Junta de Gobierno, las políticas, bases y programas generales que deben ser consideradas para la celebración de convenios, contratos y pedidos, en los que intervenga el Instituto; y
- g. Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, reglamento interior y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 19.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los ingresos que obtenga por la disposición de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que otorgue la Federación, el Estado y el Municipio, así como los provenientes de organismos públicos y privados, para el cumplimiento de su objeto; y
- III. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

El Patrimonio del Instituto quedará exento de impuestos y Derechos Municipales.

CAPITULO VII DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 20.- La vigilancia del Instituto estará a cargo del Honorable Ayuntamiento a través del Contralor Interno Municipal, quien fungirá como Comisario.

Artículo 21.- El Comisario tendrá las siguientes facultades;



- I. Vigilar que la administración de los recursos y el financiamiento del sistema se realicen de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
- II. Practicar las auditorías financieras y administrativas que se requieran;
- III. Recomendar al Director y a la Junta de Gobierno, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Sistema; y
- IV. Las que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno expedirá su Estatuto Orgánico en un plazo de 180 días a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- El Presidente Municipal, sancionará el presente Decreto, por lo tanto mandará que se imprima, publique y circule para su observancia y cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Municipio de Mineral de la Reforma, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, a los 4 cuatro días del mes de octubre del 2013 dos mil trece.

ING. Filiberto Hernández Monzalvo, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; C. Alberto Monzalvo Vargas, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; L.C.P. Andrés Cruz Reyes, Síndico. Procurador Jurídico.- Rúbrica. Regidores: C. María de Jesús García Reyes.- Rúbrica; C. Teresa Pérez Ortiz.- Rúbrica; C. Ma. Dolores Martínez Canales.- Rúbrica; ING. Karina V. Hernández Barrera.- Rúbrica; L.A.P. Alejandro Morgado Monzalvo.- Rúbrica; L.A. Flavio Oliverio López Anaya.- Rúbrica; L.E. María Guadalupe Gómez Chávez.- Rúbrica; C. Delfino Islas Guerrero.- Rúbrica; PROFR. Emmanuel González Fonseca.- Rúbrica; ING. Marcelo Ramírez Meneses.- Rúbrica; C. Cristina Herrera Ortiz Rúbrica; C. Virginia Ma. del Carmen Amador Soto.- Rúbrica; L.A. Hilda Miranda Miranda.- Rúbrica; C. Patricia Baños Cerón.- Rúbrica; C. Hugo Gómez Meneses; ING. Antonio Cortes Valente.- Rúbrica; C. Jorge García Montes de Oca.- Rúbrica; C. Leonarda de la Cruz Sánchez.- Rúbrica; C. Mariano Arturo Torres Lestrade.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación del presente Decreto para su debido cumplimiento.

ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2014.
TRIGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO., LOS CC. ALEJANDRO GONZALEZ MENDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANUEL CORONEL HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MARISOL GARCIA RAMIREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: JOSE MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ, JOSE GARCIA GUEVARA, MA. ZENAIDA NORMA CESAR GARCIA, XOCHITL SOFIA HERNANDEZ ESPINOZA, MARIA ISABEL PUERTO ROJAS, CONCEPCION SALGADO RAMIREZ, FREDY GERMAN FIERRO PUERTO, VICTOR JHONY ESPEJEL CONTRERAS Y TEODULO RICO COVA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ALEJANDRO GONZALEZ MENDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$31,700.00			\$31,700.00	\$63,400.00
JUAN DE LOS SANTOS NOLASCO	OFICIAL MAYOR	\$6,500.00	500.00		\$7,000.00	\$13,000.00
SILVIA HERNANDEZ FLORES	JUEZ CONCILIADOR	\$7,000.00	500.00		\$7,500.00	\$14,000.00
HUGO ELIZONDO MARTINEZ	TESORERO MUNICIPAL	\$12,700.00	500.00		\$13,200.00	\$25,400.00
JOSE RICARDO ESPINOZA FERNANDEZ	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	\$12,700.00	500.00		\$13,200.00	\$25,400.00
MARISOL GARCIA RAMIREZ	SINDICO PROCURADOR	\$14,700.00			\$14,700.00	\$29,400.00
JOSE MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.00	\$25,400.00
JOSE GARCIA GUEVARA	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.00	\$25,400.00
MA. ZENAIDA NORMA CESAR GARCIA	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.00	\$25,400.00



XOCHITL SOFIA HERNANDEZ ESPINOZA	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
MARIA ISABEL PUERTO ROJAS	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
CONCEPCION SALGADO RAMIREZ	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
FREDY GERMAN FIERRO PUERTO	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
VICTOR JHONY ESPEJEL CONTRERAS	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
TEODULO RICO COVA	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
MANUEL CORONEL HERNANDEZ	SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	\$12,700.00	500.00		\$13,200.0	\$25,400.00
ERNESTO ORTEGA ORTIZ	DIR. REGLAMENTOS	\$6,500.00		1,000.00	\$7,500.00	\$13,000.00
AARON CORTES AVILES.	CONTRALOR	\$9,000.00	500.00		\$9,500.00	\$18,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$549,642.93
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,136,448.67
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,321,400.97
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$364,564.85
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,896.92
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$121,900.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$3,499,854.34
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$7,368,848.84
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$185,878.62
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$57,150.45
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,637,010.38
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$500,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$9,748,888.29



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,775,550.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$172,374.50
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,665,743.83
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,789,005.91
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$7,402,674.24
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$2491,074.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,491,074.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,913,246.56
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,489,769.58
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,468,108.45
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,760.94
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$6,911,885.53
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$433,576.58
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$317,481.86
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$461,745.29
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$441,279.87
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$103,439.99
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,757,523.59
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$741,691.57
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$741,691.57
FONDO DE CONTINGENCIA ECONOMICAS Y PREVISIONES SALARIALES	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS Y PREVISIONES SALARIALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS Y PREVISIONES SALARIALES	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS Y PREVISIONES SALARIALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS Y PREVISIONES SALARIALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS Y PREVISIONES SALARIALES	INVERSIÓN PUBLICA	\$1,100,000.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS Y PREVISIONES SALARIALES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS Y PREVISIONES SALARIALES	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	1,100,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$33,653,591.56



POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$33,653,591.56 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)**-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:30 HORAS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

-----. C. ALEJANDRO GONZALEZ MENDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA), C. MARISOL GARCIA RAMIREZ SINDICO PROCURADOR (RUBRICA), C. JOSE MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ REGIDOR (RUBRICA), C. JOSE GARCIA GUEVARA REGIDOR (RUBRICA), C. MA. ZENAIDA NORMA CESAR GARCIA REGIDOR (RUBRICA), C. XOCHITL SOFIA HERNANDEZ ESPINOZA REGIDOR (RUBRICA), LIC. MARIA ISABEL PUERTO ROJAS REGIDOR (RUBRICA), ING. FREDY GERMAN FIERRO PUERTO REGIDOR (RUBRICA), C. VICOR JOHNY ESPEJEL CONTRERAS REGIDOR (RUBRICA), ING. TEODULO RICO COVA REGIDOR (RUBRICA).



H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2015.
DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO., LOS CC. ALEJANDRO GONZALEZ MENDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANUEL CORONEL HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MARISOL GARCIA RAMIREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: JOSE MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ, JOSE GARCIA GUEVARA, MA. ZENaida NORMA CESAR GARCIA, XOCHITL SOFIA HERNANDEZ ESPINOZA, MARIA ISABEL PUERTO ROJAS, CONCEPCION SALGADO RAMIREZ, FREDY GERMAN FIERRO PUERTO, VICTOR JHONY ESPEJEL CONTRERAS Y TEODULO RICO COVA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ALEJANDRO GONZALEZ MENDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$31,700.00			\$31,700.00	\$63,400.00
JUAN DE LOS SANTOS NOLASCO	OFICIAL MAYOR	\$7,500.00	500.00		\$8,000.00	\$15,000.00
SILVIA HERNANDEZ FLORES	JUEZ CONCILIADOR	\$7,000.00	500.00		\$7,500.00	\$14,000.00
HUGO ELIZONDO MARTINEZ	TESORERO MUNICIPAL	\$12,700.00	500.00		\$13,200.00	\$25,400.00
JOSE RICARDO ESPINOZA FERNANDEZ	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	\$12,700.00	500.00		\$13,200.00	\$25,400.00
MARISOL GARCIA RAMIREZ	SINDICO PROCURADOR	\$14,700.00			\$14,700.00	\$29,400.00
JOSE MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.00	\$25,400.00
JOSE GARCIA GUEVARA	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.00	\$25,400.00



MA. ZENaida NORMA CESAR GARCIA	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
XOCHITL SOFIA HERNANDEZ ESPINOZA	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
MARIA ISABEL PUERTO ROJAS	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
CONCEPCION SALGADO RAMIREZ	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
FREDY GERMAN FIERRO PUERTO	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
VICTOR JHONY ESPEJEL CONTRERAS	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
TEODULO RICO COVA	REGIDOR	\$12,700.00			\$12,700.0	\$25,400.00
MANUEL CORONEL HERNANDEZ	SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	\$12,700.00	500.00		\$13,200.0	\$25,400.00
ERNESTO ORTEGA ORTIZ	DIR. REGLAMENTOS	\$6,500.00		1,000.00	\$7,500.00	\$13,000.00
AARON CORTES AVILES.	CONTRALOR	\$9,000.00	500.00		\$9,500.00	\$18,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$460,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,190,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,520,100.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$307,900.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$3,478,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$8,055,756.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$190,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,567,968.00



FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$9,813,724.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,316,843.67
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$235,394.18
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,180,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,129,713.15
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$7,861,951.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$2,517,123.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,517,123.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,852,490.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,660,067.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,475,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$6,987,558.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$622,120.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$317,481.86
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$334,807.14
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$630,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$100,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,004,409.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$62,645.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$62,645.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$107,003.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$107,003.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$360,998.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	TRASNFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00

INVENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	\$0.00
	TOTAL DE FONDO	360,998.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$24,007.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	\$0.00
	TOTAL DE FONDO	\$24,007.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$619,408.00
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	619,408.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$33,836,826.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$33,836,826.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:30 HORAS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

-----C. ALEJANDRO GONZALEZ MENDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL (RUBRICA), C. MARISOL GARCIA RAMIREZ SINDICO PRUCURADOR (RUBRICA), C. JOSE MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ REGIDOR (RUBRICA), C. JOSE GARCIA GUEVARA REGIDOR (RUBRICA), C. MA. ZENAIDA NORMA CESAR GARCIA ESPINOZA REGIDOR (RUBRICA), C. XOCHITL SOFIA HERNANDEZ ESPINOZA REGIDOR (RUBRICA), LIC. MARIA ISABEL PUERTO ROJAS REGIDOR (RUBRICA), ING. FREDY GERMAN FIERRO PUERTO REGIDOR (RUBRICA), C. VICTOR JHONY ESPEJEL CONTRERAS REGIDOR (RUBRICA), ING. TEODULO RICO COVA REGIDOR (RUBRICA), C. CONCEPCION SALGADO RAMIREZ REGIDOR (RUBRICA), C. MANUEL CORONEL HERNANDEZ SECRETARIO MUNICIPAL (RUBRICA).



H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO.**ACTA DE CABILDODE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HGO., LOS CC. MARCELINO CARBAJAL OLIVER PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SALVADOR ORTIZ VARGAS SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. HONORIA YAÑEZ GOMEZ, C. LILIA MENDOZA ORTIZ, C. PROCOPIO SOTO ARTEAGA, C. BASILIA GOMEZ MIRANDA, C. FELICIANO FLORES GODINEZ, C. MISAEL HERNANDEZ HUAZO, C. DULCE MAGALI ESCAMILLA AGUILAR, C. ARACELI SOLIS PEREZ, C. JERONIMO SOSA AMADOR CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 112,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 487,854.68
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 953,324.43
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 37,812.89
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,590,992.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$11,446,990.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	190,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	214,900.00
	TOTAL DEL FONDO	\$11,851,890.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,622,144.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 908,954.67
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,884,495.82
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 495,255.51
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 600,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$7,510,850.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 129,051.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 129,051.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 77,914.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 77,914.00
COMPENS. IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 24,957.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 24 957.00

FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$ 500,123.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 500,123.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 155,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 152,137.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 30,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 337,137.00
INC. A LA VENTA FINAL DE GASOLINA	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,000.00
INC. A LA VENTA FINAL DE GASOLINA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 285,800.00
INC. A LA VENTA FINAL DE GASOLINA	SERVICIOS GENERALES	\$ 40,600.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 331,400.00
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,652,949.00
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 794,389.03
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,493,665.97
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$37,944.00
	TOTAL DEL FONDO	\$5,978,948.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	\$6,171,745.00
	TOTAL DEL FONDO	\$6,171,745.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	\$3,271,343.00
	TOTAL DEL FONDO	\$3,271,343.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	INVERSION PUBLICA	\$2,831,571.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,831,571.00
CULTURA	INVERSION PUBLICA	\$5,210,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$5,210,000.00
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014	INVERSION PUBLICA	\$16,318,475.07
	TOTAL DEL FONDO	\$16,318,475.07
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$62,136,396.07

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$62,136,396.07** (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) -----

ADJUNTO ALA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SEINTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTEACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

MARCELINO CARBAJAL OLIVER PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; SALVADOR ORTIZ VARGAS, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA; REGIDORES: C. HONORIA YAÑEZ GOMEZ RUBRICA, C. LILIA MENDOZA ORTIZ.- RUBRICA, PROCOPIO SOTO ARTEAGA.- RUBRICA, C. BASILIA GOMEZ MIRANDA.- RUBRICA, FELICIANO FLORES GODINEZ.- RUBRICA, C. MISAEL HERNANDEZ HUAZO.- RUBRICA, DULCE MAGALI ESCAMILLA AGUILAR.- RÚBRICA, ARACELI SOLIS PEREZ.- RUBRICA, JERONIMO SOSA AMADOR.- RUBRICA.



Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: METEPEC, HIDALGO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015				
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
				15,839,083.00
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			0
1000	<u>RECURSOS PROPIOS</u>			112,000.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		10,000.00	
13201	<i>Horas extraordinarias</i>	10,000.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	102,000.00	102,000.00	
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.	87,000.00		
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	15,000.00		
1000	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			11,446,990.00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		9,974,400.00	
1130	Sueldos base al personal permanente	9,974,400.00		
11301	Sueldos base	9,974,400.00		
1130101	<i>Presidencia municipal</i>	1,277,376.00		
1130102	<i>Oficialía mayor</i>	220,224.00		
1130103	<i>Tesorería municipal</i>	996,984.00		
1130104	<i>Obras publicas</i>	1,806,696.00		
1130105	<i>Contraloría</i>	196,920.00		
1130106	<i>Secretaria municipal</i>	210,024.00		
1130107	<i>Registro del estado Familiar</i>	340,296.00		
1130108	<i>Desarrollo social</i>	275,904.00		
1130109	<i>Planeación y desarrollo</i>	256,584.00		
1130110	<i>Turismo, cultura y deporte</i>	149,232.00		
1130111	<i>Reglamentos</i>	106,056.00		
1130112	<i>Alumbrado publico</i>	94,968.00		
1130113	<i>Desarrollo rural</i>	783,264.00		
1130114	<i>Comisión de agua potable y alcantarillado</i>	481,752.00		
1130115	<i>Educación</i>	596,064.00		
1130116	<i>Protección civil</i>	120,696.00		
1130117	<i>Instancia municipal de la mujer</i>	91,680.00		
1130118	<i>Limpias</i>	518,616.00		
1130119	<i>Acceso a la información publica</i>	135,888.00		
1130120	<i>Ornato</i>	35,592.00		
1130121	<i>Desarrollo Integral de la Familia</i>	885,840.00		
1130122	<i>Unidad Básica de Rehabilitación</i>	393,744.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		167,926.00	
1540103	<i>Subsidio al empleo</i>	167,926.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		1,304,664.00	
13202	<i>Aguinaldo o gratificación de fin de año</i>	1,304,664.00		
1000	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>			2,622,144.00



1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		2,442,144.00	
1110	Dietas	2,442,144.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		180,000.00	
1540102	<i>Gastos y servicios médicos y de laboratorio</i>	180,000.00		
1000	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>			5,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		5,000.00	
15501	<i>Apoyos a la capacitación de los servidores públicos</i>	5,000.00		
1000	<u>FORTAMUN-DF</u>			1,652,949.00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		1,429,286.00	
1130	Sueldos base al personal permanente	1,429,286.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		180,148.00	
13202	<i>Pago de aguinaldos O gratificación de fin de año</i>	180,148.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		11,515.00	
1540102	<i>gastos médicos y de laboratorio</i>	3,300.00		
1540103	<i>Subsidio al empleo</i>	8,215.00		
1700	Pago de estímulos a servidores públicos		32,000.00	
1710	Estímulos	32,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			2,631,998.38
<u>2000</u>	<u>REPO</u>			487,854.68
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		108,180.00	
21101	<i>Materiales y útiles de oficina</i>	20,000.00		
21201	<i>Materiales y útiles de impresión y reproducción</i>	20,000.00		
2130	Material estadístico y geográfico	12,000.00		
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	42,980.00		
21801	<i>Adq. de formas valoradas</i>	13,200.00		
2200	Alimentos y Utensilios		15,000.00	
2210601	<i>Alimentos para el personal</i>	15,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		10,000.00	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	10,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		200,900.00	
2610201	combustible para seguridad pública	19,900.00		
2610401	<i>Combustibles para vehículos de presidencia</i>	85,000.00		
2610501	<i>Combustible para camiones y maquinaria</i>	88,000.00		
2620	Carbón y sus derivados	8,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		38,000.00	
27101	<i>Vestuario y uniformes</i>	38,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		115,774.68	
29101	<i>Herramientas menores</i>	12,850.00		
29201	<i>Refacciones y accesorios menores de edificios</i>	26,400.00		
29301	<i>Refacciones y accesorios menores de mobiliario</i>	31,463.00		
2940101	<i>Refacciones y accesorios menores de equipo de computo</i>	13,000.00		
2960101	<i>Adq. de neumáticos</i>	32,061.68		



2000	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			908,954.67
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		102,701.95	
21101	<i>Materiales y útiles de oficina</i>	24,566.00		
21201	<i>Materiales y útiles de impresión y reproducción</i>	3,026.95		
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	16,809.00		
21601	<i>Material de limpieza</i>	50,000.00		
21801	<i>Adq. de formas valoradas</i>	8,300.00		
2200	Alimentos y Utensilios		75,000.00	
2210601	<i>Alimentos para el personal</i>	75,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		80,043.22	
24601	<i>Material eléctrico y electrónico</i>	70,000.00		
24605	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,043.22		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		520,000.00	
2610401	<i>Combustibles para vehículos de presidencia</i>	280,000.00		
2610501	<i>Combustible para camiones y maquinaria</i>	240,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		50,447.30	
27201	<i>Prendas de protección personal</i>	3,093.00		
2730	Artículos deportivos	47,354.30		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		80,762.20	
29101	<i>Herramientas menores</i>	11,584.45		
29201	<i>Refacciones y accesorios menores de edificios</i>	9,177.75		
29601	<i>Adq. de neumáticos</i>	60,000.00		
2000	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			285,800.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		135,000.00	
21101	<i>Materiales y útiles de oficina</i>	50,000.00		
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	85,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		150,800.00	
2610401	<i>Combustibles para vehículos de presidencia</i>	50,800.00		
2610501	<i>Combustible para camiones y maquinaria</i>	100,000.00		
2000	FORTAMUN-DF			794,389.03
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		1,566.00	
21201	<i>Materiales y útiles de impresión y reproducción</i>	1,566.00		
2200	Alimentos y Utensilios		18,000.00	
2210101	<i>Alimentos para elementos seguridad pública</i>	18,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		30,000.00	
24601	Material eléctrico y electrónico	30,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		370,272.00	
2590101	<i>Cloro</i>	370,272.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		285,258.82	
2610201	<i>combustible para seguridad pública</i>	285,258.82		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		74,408.20	
27101	Vestuario y uniformes	74,408.20		
2800	Materiales y suministros para seguridad		2,884.01	

2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,884.01		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		12,000.00	
2960101	<i>Adq. de neumáticos</i>	12,000.00		
2000	<u>FOFIS</u>	-		155,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		155,000.00	-
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00	-	-
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	50,000.00	-	-
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00	-	-
2150	Material impreso e información digital	15,000.00	-	-
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			8,446,268.22
3000	REPO			953,324.43
3100	Servicios Básicos		21,000.00	
31201	Servicio de gas	21,000.00		
3200	Servicios de Arrendamiento		177,400.00	
3220	Arrendamiento de edificios	156,900.00		
3250201	<i>Arrendamiento de microbuses o autobuses</i>	10,000.00		
32601	Arrendamiento de equipo de sonido	10,500.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		2,963.00	
33304	<i>Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas</i>	2,963.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		78,905.51	
3510201	<i>Reparación y mantenimiento de edificios públicos</i>	10,172.24		
3530101	<i>Reparación y mantenimiento de equipo de computo</i>	3,762.00		
3550101	<i>Reparación y mantenimiento de vehículos y camionetas</i>	23,816.73		
3570101	<i>Reparación y mantenimiento de maquinaria y camiones</i>	30,851.24		
3570103	<i>Reparación y mantenimiento de SAP</i>	10,303.30		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		13,132.00	
3610101	Prensa y publicidad	13,132.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		28,551.81	
37504	<i>Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales</i>	28,551.81		
3800	Servicios Oficiales		189,996.11	
38102	<i>Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades</i>	4,560.00		
38201	Gastos de orden social	185,436.11		
3900	Otros Servicios Generales		441,376.00	
39101	Funerales y pagas de defunción	23,980.00		
39801	<i>Impuesto sobre nominas</i>	301,396.00		
39901	Elaboración y colocación de espectacular	116,000.00		
3000	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			190,000.00
3100	Servicios Básicos		190,000.00	
3190301	Pago de personal de apoyo (educativo)	190,000.00		
3000	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>			2,884,495.82
3100	Servicios Básicos		691,558.00	
31101	<i>Servicio de energía eléctrica</i>	691,558.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		743,560.20	



3550101	Reparación y mantenimiento de vehículos y camionetas	140,000.00		
3570101	Reparación y mantenimiento de maquinaria y camiones	220,000.00		
3570103	Reparación y mantenimiento de SAP	250,000.00		
35802	Manejo de desechos	4,768.00		
3580202	Cuota para licencia de uso de suelo de relleno sanitario	74,255.00		
35901	Servicio de jardinería y fumigación	54,537.20		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		2,586.00	
3610101	Prensa y publicidad	2,586.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		75,993.67	
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	75,993.67		
3800	Servicios Oficiales		1,167,761.95	
38102	Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	227,761.95		
38201	Gastos de orden social	940,000.00		
3900	Otros Servicios Generales		203,036.00	
39101	Funerales y pagas de defunción	28,646.00		
3921	tenencias	2,028.00		
39801	Impuesto sobre nominas	172,362.00		
3000	IEPS			129,051.00
3100	Servicios Básicos		129,051.00	
31101	Servicio de energía eléctrica	129,051.00		
3000	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>			40,600.00
3200	Servicios de Arrendamiento		34,800.00	
3230101	arrendamiento de equipo de fotocopiado	34,800.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		5,800.00	
3330301	Servicio de timbrado	5,800.00		
3000	<u>COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u>			24,957.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		19,776.80	
3530101	Reparación y mantenimiento de equipo de computo	11,656.80		
3550101	Reparación y mantenimiento de vehículos y camionetas	8,120.00		
3800	Servicios Oficiales		5,180.20	
38201	Gastos de orden social	5,180.20		
3000	ISAN			77,914.00
3100	Servicios Básicos		77,914.00	
3140	Telefonía tradicional	77,914.00		
3000	<u>FORTAMUN-DF</u>			3,493,665.97
3100	Servicios Básicos		3,386,891.45	
31101	Servicio de energía eléctrica	3,386,891.45		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		106,774.52	
3550103	Reparación y mantenimiento de patrullas	60,499.80		
3550104	Reparación y mantenimiento de ambulancias	46,274.72		
3000	FOFIS			152,137.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		85,000.00	



3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	85,000.00		
3900	Otros Servicios Generales		67,137.00	
39801	<i>Impuesto sobre nominas</i>	67,137.00		
3000	<u>FOCOM</u>			500,123.00
3100	Servicios Básicos		500,123.00	
39801	<i>Impuesto sobre nominas</i>	500,000.00		
3300	Comisiones bancarias	123.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			571,012.40
4000	REPO			37,812.89
4400	Ayudas Sociales		37,812.89	
4410101	<i>Apoyo a comunidades</i>	9,959.86		
4410102	<i>Apoyo a personas de escasos recursos</i>	27,853.03		
4000	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>			495,255.51
4400	Ayudas Sociales		495,255.51	
4410101	Apoyo a comunidades	60,840.00		
4410102	Apoyo a personas de escasos recursos	300,000.00		
44301	<i>Ayuda a instituciones educativas</i>	110,794.34		
44501	<i>Apoyo al sector salud</i>	23,621.17		
4000	<u>FORTAMUN-DF</u>			37,944.00
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		37,944.00	
4160101	Pagos C.E.E.A.	37,944.00		
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			630,000.00
5000	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	-	-	600,000.00
5800	Bienes Inmuebles		600,000.00	-
5810	Adquisición de terreno para unidad deportiva	600,000.00	-	-
5000	<u>FOFIS</u>			30,000.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo		30,000.00	
52901	equipo de sonido	30,000.00		
6000	<u>INVERSION PUBLICA</u>			33,803,134.07
6000	<u>FISM</u>			6,171,745.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		6,171,745.00	
6000	<u>FOPAED</u>			3,271,343.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		3,271,343.00	
6000	<u>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</u>			2,831,571.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		2,831,571.00	
6000	<u>FONDO DE CULTURA</u>			5,210,000.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		5,210,000.00	
6000	<u>CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014</u>			16,318,475.07
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		16,318,475.07	
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			214,900.00
8000	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			214,900.00
8500	Convenios		214,900.00	
85301	Hospital del niño DIF	52,800.00		
85302	Defensa del menor	26,400.00		
85303	Descuento de cuotas alimenticias	30,100.00		
85304	Centro de Rehabilitación Integral del estado de Hidalgo	105,600.00		
9000	<u>DEUDA PÚBLICA</u>			
	<u>GRAN TOTAL</u>		62,136,396.07	62,136,396.07



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N10-2015

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	5 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	26 de marzo de 2015; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2015; 9:30 hrs.
Fallo	7 de abril de 2015; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N11-2015

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	18 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	26 de marzo de 2015; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2015; 11:30 hrs.
Fallo	7 de abril de 2015; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N12-2015

Descripción de la licitación	Llantas
Volumen a adquirir	46 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	27 de marzo de 2015; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril de 2015; 11:00 hrs.
Fallo	9 de abril de 2015; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N13-2015

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	27 de marzo de 2015; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril de 2015; 12:30 hrs.
Fallo	9 de abril de 2015; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N14-2015

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	45 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	26 de marzo de 2015; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril de 2015; 13:30 hrs.
Fallo	9 de abril de 2015; 13:30 hrs.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 23 de marzo de 2015

L.C. Pablo Pérez Velasco.

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. EA-913010998-N15-2015, Segunda licitación

Objeto de la Licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y CompraNet	23 de Marzo del 2015.
Junta de aclaraciones	25 de marzo del 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo del 2015 a las 10:00 hrs.
Fallo	27 de marzo del 2015 a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. EA-913010998-N16-2015,

Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y CompraNet	23 de Marzo del 2015.
Junta de aclaraciones	25 de Marzo del 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo del 2015 a las 11:00 hrs.
Fallo	27 de Marzo del 2015 a las 15:30 hrs.

Pachuca, hgo., a 23 de marzo del 2015.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

RUBRICA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días 23 y 24 de marzo del 2015; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. EA-913010998-N17-2015,

Objeto de la Licitación	Contratación del servicio equipos de fotocopiado.
Volumen a adquirir	01 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Marzo del 2015.
Junta de aclaraciones	25 de Marzo del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo del 2015 a las 12:00 hrs..
Fallo	27 de Marzo del 2015 a las 16:00 hrs.

Pachuca, hgo., a 23 de marzo del 2015.

L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.



**H. AYUNTAMIENTO
DE PACHUCA DE SOTO, HGO.**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Tesorería Municipal, mediante oficio No. STM/DPyC/6921-BIS/2015 de fecha 04 de Marzo del 2015, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813048990-N18-2015	Convocante \$200.00 Banco \$180.00	30 marzo de 2015	30 Marzo de 2015 a las 09:30 Hrs.	31 de Marzo de 2015 a las 11:00 Hrs.	6 de Abril de 2015 a las 10:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UNIDIF EN INSTALACIONES DE UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, COL. CARLOS ROVIROSA.		120 Días naturales	13 de Abril del 2015	10 de Agosto del 2015	\$600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 horas. La forma de pago, deberá realizarse de la siguiente forma: En la convocante deberá efectuarse pago en efectivo en caja a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de soto Hidalgo o en banco mediante referencia bancaria No. 50000001408359268, Banamex No. de Cuenta 1764/01, BBVA Bancomer No. de Cuenta CIE: 660698, Santander No. de Cuenta 1675, a nombre del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., para cualquier licitación que se desee participar (este pago no es reembolsable).

Nota: Las bases están disponibles en la página de Compranet o en las oficinas de la convocante.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **URBANIZACIÓN O EDIFICACIÓN.**

III. Visita al lugar de la Obra

*El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

*La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, (Presentar recibo de pago para su asistencia).**

V. Presentación y apertura de proposiciones

*Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

*Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada..

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Marzo de 2015

L.C. Rafael Zuviri Guzmán
Secretario de Administración
Rubrica



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA MÚLTIPLE**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 71 715 00 ext. 1229, los días 23, 24 y 25 de Marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 13:00 hrs., quedando estos días exclusivamente como registro para participar en esta convocatoria.

No. Licitación EA-813048990-N15-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS Y CAMARAS
Volumen a adquirir	25 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE MARZO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:00 HRS
Fallo	07 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:30 HRS.

No. Licitación EA-813048990-N16-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE MARZO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:00 HRS
Fallo	07 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HRS.

No. Licitación EA-813048990-N17-2015 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
Volumen a adquirir	70 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE MARZO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HRS
Fallo	07 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:30 HRS.

RUBRICA**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ****L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ**Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a **23** de **MARZO** de **2015**.

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO**, mediante oficios No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-076-006** de fecha **13 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, **SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-076-004** de fecha **24 DE OCTUBRE DEL 2014**, **SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-076-007** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DEL 2014** Y **SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-076-008** de fecha **09 DE DICIEMBRE DEL 2014** Y **SPDRYM-VFAISM/GI-2014-076-009** de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2014** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEGUNDO PROCEDIMIENTO No. EO-813076978-N8-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	27 DE MARZO DEL 2015	27 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS.	30 DE MARZO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS.	06 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	CLASIFICACION CORRESPONDIENTE
CONSTRUCCION DE AULAS EN COBAEH EN LA LOCALIDAD DE BOMINTZHA	90 DIAS NATURALES	08 DE ABRIL DEL 2015	06 DE JULIO DEL 2015	\$400,000.00	EDIFICACION

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEGUNDO PROCEDIMIENTO No. EO-813076978-N9-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	27 DE MARZO DEL 2015	27 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS.	30 DE MARZO DEL 2015 A LAS 12:00 HRS.	06 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	CLASIFICACION CORRESPONDIENTE
DRENAJE SANITARIO EN CALLE "CAMPESINO" EN LA LOCALIDAD DE XITEJE DE ZAPATA	60 DIAS NATURALES	08 DE ABRIL DEL 2015	06 DE JUNIO DEL 2015	\$250,000.00	DRENAJE ,URBANIZACION O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEGUNDO PROCEDIMIENTO No. EO-813076978-N10-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	27 DE MARZO DEL 2015	27 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS.	30 DE MARZO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS.	06 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	CLASIFICACION CORRESPONDIENTE
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE BOMINTZHA	90 DIAS NATURALES	08 DE ABRIL DEL 2015	06 DE JULIO DEL 2015	\$450,000.00	DRENAJE O URBANIZACION

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEGUNDO PROCEDIMIENTO No. EO-813076978-N11-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	27 DE MARZO DEL 2015	27 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS.	30 DE MARZO DEL 2015 A LAS 14:00 HRS.	06 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 14:00 HRS.



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	CLASIFICACION CORRESPONDIENTE
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LIBRAMIENTO INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD DE BOMINTZHA	60 DIAS NATURALES	08 DE ABRIL DEL 2015	06 DE JUNIO DEL 2015	\$330,000.00	DRENAJE O URBANIZACION

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. EO-813076978-N12-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	27 DE MARZO DEL 2015	27 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS.	30 DE MARZO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS.	06 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 15:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	CLASIFICACION CORRESPONDIENTE
CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y FOSA DE OXIDACION EN AVENIDA CENTRAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MACUA	90 DIAS NATURALES	08 DE ABRIL DEL 2015	06 DE JULIO DEL 2015	\$338,000.00	DRENAJE O URBANIZACION

II. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., TELEFONO 01 773 73 2 14 98 EXT. 112 Y 113, LOS DIAS DEL 23 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015, de lunes a viernes de 09:00 AM A 15:00 PM horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de LA TESORERIA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 0194 8031 91 CLABE 0122 9000 1948 031 912 de BANCOMER Sucursal 7694, a nombre de MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación que corresponda.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE HIDALGO, A 23 DE MARZO DEL 2015

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

LIC. JAIME J. ALLENDE GONZALEZ

RUBRICA



"SOLUCIONES ROTEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente publicación, se transcribe el balance final de la empresa denominada "SOLUCIONES ROTEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con motivo de la liquidación, en el cual se indica la parte que a cada socio corresponda en el haber social, mismo, que queda a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para representar sus reclamaciones a los liquidadores.

La presente publicación será por tres veces, con intervalos de 10 diez días.

Transcurrido dicho plazo se convoca a una Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día 15 del mes abril del año 2015 dos mil quince en el domicilio social, ubicado en la calle de Guerrero número 808, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a efecto de que se apruebe en definitiva el balance.

BALANCE FINAL

SOLUCIONES ROTEL S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2014.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO A CORTO PLAZO :		A CORTO PLAZO	
CAJA	71,917.34	TOTAL A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO:	71,917.34	A LARGO PLAZO	
ACTIVO A LARGO PLAZO:		TOTAL A LARGO PLAZO	0.00
TOTAL ACTIVO A LARGO PLAZO:	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	980,000.00
		UTILIDADES ACUMULADAS	392,292.17
		PERDIDAS ACUMULADAS	-881,647.22
		RESULTADOS DEL EJERCICIO.	-418,727.61
		TOTAL CAPITAL	71,917.34
TOTAL DE ACTIVO :	71,917.34	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	71,917.34
		DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL RESTANTE A LIQUIDAR:	
		VANESSA ROJAS DIAZ BARRIGA	74.49% 53,571
		MIGUEL JAVIER TELLERIA GALAN	25.51% 18,346
			100% 71,917
			3 - 3

rubrica
C. P. MIGUEL JAVIER TELLERIA GALAN
LIQUIDADOR



WORLD ENTRANCE APPRENTICE A.C.
R.F.C. WEA110811J89
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
EXPRESADO EN PESOS M.N.

A C T I V O		
CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes en efectivo	0.00	
Inversiones	0.00	
Documentos por cobrar	0.00	
Clientes	0.00	
Otros deudores	0.00	
Inventarios	0.00	
Suma Circulante		0.00
NO CIRCULANTE		
Componentes no sujetos a depreciación		0.00
Terrenos	0.00	
Construcciones en proceso	0.00	
Componentes sujetos a depreciación		0.00
Edificios	0.00	
Maquinaria	0.00	
Equipo de computo	0.00	
Mobiliario y Equipo	0.00	
Equipo de Transporte	0.00	
Depreciación	0.00	
Suma No Circulante		0.00
TOTAL ACTIVO		0.00
P A S I V O		
CIRCULANTE		
Proveedores	0.00	
Acreedores	0.00	
Impuestos Por Pagar	0.00	
Suma Circulante		0.00
TOTAL PASIVO		0.00
PATRIMONIO CONTABLE		
CONTRIBUIDO		
Patrimonio	0.00	
Aportaciones Para Aum. Fut. De Cap.	0.00	
GANADO		
Resultado de Ejercicios Ant.	0.00	
Resultado de Ejercicio	0.00	
TOTAL PATRIMONIO		0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		0.00

El Comité Liquidador informa que la Asociación Civil denominada WORLD ENTRANCE APPRENTICE A.C., no presenta adeudos pendientes con acreedores ni con los socios de la Asociación. De igual forma no existen deudas por cobrar ni deudores pendientes de pago.

En virtud del Estado de Situación Financiera expuesto al Comité Liquidador; se advierte que la Asociación Civil denominada WORLD ENTRANCE APPRENTICE A.C., no cuenta con Patrimonio y en consecuencia no existe Patrimonio que destinar a alguna institución autorizada para recibir donativos.

“Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la Asociación Civil y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas”

 CONTADOR
 L.C. JAVIER MARTÍNEZ CÓRDOBA
 RUBRICA

 COMITÉ LIQUIDADOR
 MARIANA ROLDAN ZAMORA
 MARÍA DEL PILAR DE ITA APUD
 RUBRICA



Lic. Gabriel Escobar y Ezeta
NOTARÍA PÚBLICA No. 5
ESTADO DE MÉXICO
Av. J. V. Villada 122 Sur 1^{er}. Piso, Toluca, México
TELEFAX: (722) 2 62 12 00 EXT. 105
notario@not5edomex.com.mx

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,915, Volumen 1,705 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSAFAT ANGEL SOSA VILLEGAS**.

2 - 2

Febrero 21, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
RUBRICA

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, **Notario Público número 7**, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **8,986**, de fecha 05 cinco de marzo de 2015 dos mil quince, la señora **FAUSTA IRMA SOTO LEDESMA** aceptó la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **BERNABÉ PARRA MONROY**; comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 -2

Tula de Allende, Hgo., 05 de marzo de 2015.
EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.
RÚBRICA



Notaría
Pública
No.
1

AVISO NOTARIAL

Apan, Hidalgo, a 18 de Marzo de 2015

LIC. JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo con residencia en esta Ciudad, con domicilio en Avenida Reforma Norte número 20, Colonia Centro, en Apan, Hidalgo, C.P. 43900, hago constar que por escritura 27,141 veintisiete mil ciento cuarenta y uno, Volumen 395 Trescientos noventa y cinco, de fecha 10 diez de marzo del año 2015 dos mil quince, que obra en el protocolo de esta Notaria a mi cargo se hace constar: **A)**- El Inicio y Tramite de la Testamentaria de la señora **IRMA MARIA ANTONIETA CORTES AZPEITIA** quien también usaba el nombre de **IRMA CORTES AZPEITIA**; **B)**- El Reconocimiento y Validez del Testamento; **C)**- El Reconocimiento de los Derechos Hereditarios de los Herederos Instituidos; **D)**- La Aceptación de la Herencia, y **E)**- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea.

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO
RUBRICA



E D I C T O
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA, HGO.
ESTADO DE HIDALGO

EXPEDIENTE: 499/2014-55
 POBLADO: SAN ANTONIO TECOZAUTLA.
 MUNICIPIO: TECOZAUTLA.
 ESTADO: HIDALGO.
 ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de CIPRIANO HERNÁNDEZ GARCÍA, se hace de su conocimiento que ALFONSA GARCÍA CABALLERO, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de las parcelas 325 Z-2 P2/4 y 327 Z-2 P2/4, del Ejido de San Antonio Tecozautla, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar 902), Colonia Morelos, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tecozautla, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----
 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de marzo de 2015.-----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rúbricas.

LAMBH/L THS/nnr.

Derechos Enterados. 19-03-2015

E D I C T O
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

EXPEDIENTE: 510/2014-55
 POBLADO: SANTA MARÍA MAGDALENA
 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO
 ESTADO: HIDALGO
 ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de GONZALO SANDOVAL MIGUELES, se hace de su conocimiento que PEDRO SANDOVAL TREJO, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **134 Z-1 P1/2**, y derechos sobre tierras de uso común, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **13:00 TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----
 Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiuno de enero de dos mil quince.-----

2 - 2

LA SECRETARIO DE ACUERDOS "B".LIC. TEODORO HERNÁNDEZ SERRANO."RÚBRICAS".

LAMBH/L THS/nnr.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 66/1975**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ZAMORA VIUDA DE OLGUÍN PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN OLGUÍN ZAMORA EXPEDIENTE NÚMERO 66/1975. -----

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 6 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE A LA LETRA DICE;

I.- II.- ATENTO A LO MANIFESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE DOMICILIO DIVERSO DE LOS C.C. SERGIO UGALDE OLGUÍN y ESTHER DÍAZ DORANTES VIUDA DE OLGUÍN, PARA SU LEGAL NOTIFICACIÓN, SIENDO ÉSTE EL MISMO QUE FUE INFORMADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO AL PRIMER DE LOS NOMBRADOS Y LA SEGUNDA MENCIONADA NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO DE SU BASE DATOS; EN CONSECUENCIA COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE, NOTIFÍQUESE A LOS C.C. SERGIO UGALDE OLGUÍN y ESTHER DÍAZ DORANTES VIUDA DE OLGUÍN, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER EL DIARIO "SOL DE HIDALGO" EN SU EDICIÓN REGIONAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN AL INCIDENTE DE PERDIDA DE DERECHOS HEREDITARIOS, INSTAURADO EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES DECLARARÁ PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LAS MISMA DEJEN DE CONTESTAR, REQUIRIÉNDOLES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACER SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LOS C.C. SERGIO UGALDE OLGUÍN y ESTHER DÍAZ DORANTES VIUDA DE OLGUÍN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES. -----

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO DOMINGO ISLAS MARIANDA QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

ACTOPAN, HIDALGO., A 20 DE FEBRERO DEL 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA **MARTÍN SALGADO MOLINA Y SANDRA QUINTÍN SÁENZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 209/2014, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 9 nueve de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 121 Y 127 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de autos se encuentra acredita se desconoce el domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a juicio a MARTÍN SALGADO MOLINA y SANDRA QUINTÍN SÁENZ, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "SOL DE HIDALGO"; haciéndosele saber que CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado General de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE entabló demanda de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, a fin de que comparezca al local del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito judicial dentro del término legal de **60 SESENTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, ofrezca pruebas de su parte si a su derecho conviene apercibidos que de no hacerlo así, se tendrá por perdido el derecho que pudo hacer valer dentro del término legal concedido, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibidos que en caso de no hacerlo serán notificados por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, así mismo y para el caso de contestar la demanda requiéraseles para que manifiesten si acepta la responsabilidad de depositarios del inmueble motivo del presente juicio, haciéndole saber que de aceptarla contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolos de igual manera para que otorguen todas facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguna de las medidas de apremio de las que establece la Ley, quedando las copias simples de traslado en este Juzgado para que comparezcan ante el mismo a imponerse de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 04-03-2015



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 566/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **JOSÉ RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ, REY FRANCISCO MARTÍNEZ PRADO, CARLOS MAGUEYAL DOÑÚ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE **PROTEGE CRKS S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE **MARÍA ANTONIETA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **566/2011**, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince.

I.- Atento a lo manifestado por el promovente en el escrito de cuenta, se difiere la audiencia señalada para las 10:00 diez horas del día 02 dos de marzo del año en curso, y en su lugar, a efecto de dar oportunidad a la publicación de los edictos correspondientes, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en LOTE 5, MANZANA LXIII, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, CALLE SANTA ELENA NÚMERO 408, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 189985, del Libro I, Sección I, de fecha 02 DOS DE FEBRERO DE 2009 DOS MIL NUEVE, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$412,800.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en el de ubicación del inmueble.

IV.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero 2015 dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-03-2015

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 742/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ** en su carácter de **Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE **PEDRO ALMAZÁN MIRANDA** y **MARÍA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **742/2013**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero de 2015 dos mil quince.

Por presentado **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada sin que a la fecha se haya podido concretar, es por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio" que se edita en esta ciudad, emplazando a los demandados **PEDRO ALMAZÁN MIRANDA** y **MARÍA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas**, lo cual deberán hacerlo dentro del término de **60 sesenta días** hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se instruyan de ellas; así mismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoseles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de Depositarios Judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguno de los medios de apremio que establece la Ley y que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.



IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de febrero de 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2014

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 382/2014**

Dentro del Expediente con Número **382/2014**, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral promovido por **CAROLINA GUERRERO SANTOS**, solicitando la disolución matrimonial de **PATRICIO HIDALGO HIDALGO**, se pronunció un auto en los siguientes términos:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 12 doce de enero de 2015 dos mil quince.

Por presentada **CAROLINA GUERRERO SANTOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37,78, 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio del divorciante **PATRICIO HIDALGO HIDALGO**; en consecuencia, se autoriza para que sea notificado mediante edictos que se publiquen **por tres veces** en el **Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional**, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la solicitud de divorcio unilateral solicitada por la divorciante **CAROLINA GUERRERO SANTOS**, para que de conformidad con los Artículos 87 y 476 sextus de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, **comparezca dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días** contados partir en que surta efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido por la ocursoante o, en su caso, presente su contrapropuesta, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero de este Juzgado, aún las de carácter personal, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta al C. Actuario adscrito a éste H. Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A s í lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA** que autentica y da fe. **DOY FE.**

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 12 doce de enero del 2015 dos mil quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 799/2008**

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **CRISPÍN AGUILAR CALVA** en contra de **DANIEL ALCÁNTARA GARICA**, expediente número **799/2008**, **LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, mediante auto de fecha, 17 diecisiete de febrero de 2015 dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio. **Se decreta la venta pública** subasta del bien inmueble identificado como Lote 01, Manzana 03, Zona 04, ubicado en la Calle Hidalgo, número 114, Colonia Morelos, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 50, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, según asiento de fecha 25 veinticinco de enero de 2005, a favor de **ENRIQUETA RAMÍREZ RÍOS**, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:00 diez horas con cero minutos del día 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince**, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$103,000.00 ciento tres mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos, **publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario denominado "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Estado**, se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 cinco de marzo de 2015.-**LICENCIADA MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 236/2014**

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL** solicitado por **LUCINA RESÉNDIZ GUTIÉRREZ** de **RODRIGO FALCÓN RIVERA** expediente número **236/2014**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:



Molango de Escamilla, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince.

Por presentada **Lucina Reséndiz Gutiérrez**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Familia, así como 1, 2, 3, 5, 6, 76, 77, 227, 468, 469, 470, 471, 473, 476 sextus y 476 séptimus del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Agreguese a los autos el escrito que se provee, para los efectos legales procedentes.

II.- Considerando la petición que vierte la solicitante en su escrito de cuenta y en atención al estado procesal de los autos, notifíquese a **Rodrigo Falcón Rivera** por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación, a fin de que dentro del plazo de **60 sesenta días** manifieste su conformidad o inconformidad con el convenio presentado por su cónyuge o, en su caso, presente su contrapropuesta, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no señalar domicilio se le notificará por medio de lista.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el Licenciado **Gabriel Israel González Zamora**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **Victor Hugo Velasco Calixto**, que da fe. DOY FE.

3 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2015.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1089/2014**

**PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ Y
BEATRIZ REYNOSO LUGO
DONDE SE ENCUENTREN
PRESENTE**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por FILEMÓN TREJO TREJO, expediente número 1089/2014, se dictó auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince.

Por presentado FILEMÓN TREJO TREJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 66, 111, 121, 127 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Vistas las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el presente escrito y con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que se desconoce domicilio cierto de los demandados PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ Y BEATRIZ REYNOSO LUGO, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información denominado Sol de Hidalgo edición regional, emplácese a PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ Y BEATRIZ REYNOSO LUGO, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieren para ello, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejaran de contestar, requiéraseles para que señalen domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibidos que en caso contrario se les notificará por LISTA, o bien por medio de cédula en el supuesto de que se constituya en rebeldía en términos de lo establecido por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentica y da fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2015.-**ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2013**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN **JUICIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **MARÍA DEL CARMEN PARRA VELASCO Y OTROS**, EN CONTRA DE **CONSUELO ALARCÓN ABAD**, EXPEDIENTE NÚMERO **117/2013**, EN EL CUAL SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentada María del Carmen Parra Velasco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 55, 78, 88, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 319, 320, 324, 342, 343, 344, 350, 352, 353, 356, 375, 376, 377, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- El escrito de cuenta se agrega a constancias para que surta el efecto legal correspondiente.



II.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días concedidos a las partes dentro del presente asunto, en términos del Artículo 295 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas que en derecho procedan.

III.- Se admiten a la parte actora María Luisa Velasco Campos, por conducto de se apoderada, las pruebas ofrecidas y detalladas en su escrito presentado el día 24 veinticuatro de marzo de 2014 dos mil catorce.

IV.- En relación a la parte demandada Consuelo Alarcón Abad, no se hace pronunciamiento en virtud de que ninguna prueba ofreció.

V.- Se elige la forma escrita para la recepción de las pruebas y para tal efecto se abre un término ordinario de **30 treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la debida notificación del presente acuerdo.

VI.-
 VII.-
 VIII.-
 IX.-
 X.-

XI.- ... en relación a las demás pruebas admitidas a la actora, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

XII.- Además de notificar el presente proveído en términos de lo dispuesto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo previsto por el diverso 627 del cuerpo de leyes invocado, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Gabriel Israel González Zamora, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto, autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DOS DE MARZO DEL 2015.-ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
 HUICHAPAN, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 1012/2014**

En el expediente número 1012/2014 dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. LUCILLA ANTONIETTA MAPP, en contra de la C. MARÍA LUIS CERVANTES y el C. JOEL BAUTISTA LUIS, obra un auto que a la letra dice:-----

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **LUCILLA ANTONIETTA MAPP**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 115, 116, 121, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que como se desprende de la contestación de la Coordinación de Investigación Grupo Huichapan de la que se advierte que el domicilio del demandado JOEL BAUTISTA LUIS es el mismo que proporcionó el IFE en Calle Aguacate en la Localidad de San José Atlán, Municipio de Huichapan, Hidalgo, y en virtud de que ya obra en autos la constancia del Actuario en la que se indica que el domicilio antes citado que no conocen a esa persona, por tanto, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado **JOEL BAUTISTA LUIS**, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a du disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 2

Huichapan, Hidalgo, Marzo de 2015.-ACTUARIO. Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZÁN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ZIMAPÁN, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 178/2013**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLEMENTE TREJO ORTIZ en contra de RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 178/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:



Zimapán de Zavala, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de no incurrir en violaciones al procedimiento, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que mediante auto de fecha 11 once de febrero del año en curso se ordenó que se dictara la sentencia definitiva dentro del presente expediente, sin embargo y a efecto de que el suscrito incurra en responsabilidad y para el simple efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, y tal y como se advierte del **auto de fecha 02 dos de septiembre del año 2014 dos mil catorce**, en el que el presente juicio se abrió a prueba no fue debidamente notificado a la parte demandada, esto en razón de que de conformidad con lo previsto en el Artículo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se debió notificar a la parte demanda, además de la manera ordenada en el punto V del citado auto, por medio de edicto, se ordena reponer el procedimiento, a partir del citado auto, el cual deberá ser notificado a la parte demandada, además de la manera ordenada en el punto 5 del auto de fecha 02 dos de septiembre de 2014 dos mil caroce, por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la sección regional del diario "El Sol de Hidalgo", haciendo referencia que el término concedido en el punto IV, se contará a partir del día siguiente a la última publicación en el período oficial.

II.- En consecuencia de lo anterior, queda en suspenso el dictado de la sentencia definitiva hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las formalidades procedimentales.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autentica y da fe.

En la ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, 02 dos de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado CLEMENTE TREJO ORTIZ, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 110, 121, 127, 129, 130, 131, 257, 263, 264, 268, 269, 275, 283, 287, 625, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por exhibidas tres páginas del diario "El Sol de Hidalgo", así como tres páginas del Periódico Oficial, en las que se contiene inserto las publicaciones de los edictos ordenados en autos, marcándoles agregar al expediente para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demanda RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ, al no haber dado contestación a al demanda instaurada en su contra dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- Consecuentemente, se tiene por presuntamente confesa a RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ, de todo u cada uno de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

IV.- Se concede a las partes el plazo de DIEZ DÍAS para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la litis.

V.- Notifíquese a la demandada RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ por medio de CÉDULA, ya que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así los acordó y firma el **LICENCIADO MARCO ANOTNIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, Juez Mixto de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN**, que autentica y da fe.

2 - 2

ZIMAPÁN, HIDALGO, MARZO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2011**

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **VIRGINIA CERVANTES LUGO** en contra de **FRANCISCA LUGO Y OTROS**, expediente número **1306/2011**, la **C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, mediante auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2014 dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 679 párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles, **ordenó publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva emitida el 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo" por dos veces consecutivas.** Por lo que **SENTENCIA DEFINITIVA:** Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece. - - VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM**, promovido por **VIRGINIA CERVANTES LUGO** en su carácter de albacea definitivo de la sucesión testamentaria de **EPITACIO CERVANTES** en contra de **FRANCISCA LUGO Y OTROS**, para dictar sentencia definitiva dentro del expediente número 1305/2011 y, - - - **RESULTANDO - - - ÚNICO.- CONSIDERANDOS.- - - I.- ... II.- ... III.- ... IV.- RESUELVE**

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO.- La acción principal de la parte actora es improcedente.

TERCERO.- Se absuelve a **FRANCISCA LUGO** al **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, a **MARÍA MAGDALENA PÉREZ**, **PEDRO VAGAS GARCÍA**, **MAXIMINO GARCÍA ARROYO**, **OTILIO MARTÍNEZ FALCÓN**, **JESÚS MORALES SIMÓN**, **NICOMEDES MEDINA MUÑOZ**, **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRERA ESCAMILLA**, **MARÍA ANA DEZHA TORIBIO**, **MARÍA DEL**



CARMEN ROMERO CORNEJO, ABRAHAM BUENO CERVANTES, RAQUEL MARTÍNEZ CERVANTES, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO Y TESORERO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, de todas y cada una de las prestaciones que les reclamó **VIRGINIA CERVANTES LUGO**, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria de **EPITACIO CERVANTES**.

CUARTO.- La parte actora reconvenional acreditó su acción y la demandada reconvenional no acreditó sus excepciones.

SEXTO.- Se declara la nulidad de las diligencias de jurisdicción voluntaria que promovió **VIRGINIA CERVANTES LUGO**, para acreditar el fallecimiento de **EPITACIO CERVANTES**, con fecha 25 de mayo de 1946, en el expediente 547/2002, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo.

SÉPTIMO.- Se declara la nulidad del acta de defunción de **EPITACIO CERVANTES**, inscrita en el Libro 02, Foja 351, Acta 351, de fecha 15 de octubre de 2002, registrada en el Oficial del Registro del Estado Familiar de Ixmiquilpan Hidalgo.

OCTAVO.- Se condena al Oficial del Registro del Estado Familiar de Ixmiquilpan Hidalgo a hacer la cancelación del acta de defunción de **EPITACIO CERVANTES**, inscrita en el Libro 02, Foja 351, Acta 351, de fecha 15 de octubre de 2002, y para cumplimentar lo anterior gírese exhorto al Juez Civil y Familiar de Ixmiquilpan Hidalgo, para que en auxilio de esta Autoridad gire oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de esa Ciudad para que haga la cancelación aludida.

NOVENO.- Se declara judicialmente que queda sin efecto jurídico las actuaciones judiciales de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **EPITACIO CERVANTES**, en el expediente radicado en este Juzgado, por recusación, con el número 1305/2011, al haber sido declarada nula el acta de defunción que motivó dicho juicio.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a la partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

- - - Así lo resolvió y firma el **C. LIC. FERNANDO ROMERO DOMNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 11 once de Febrero de 2015.-C. ACTUARIO.-**LIC. MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ**.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 05-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1474/2014**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del expediente número **1474/2014**; radicado en el H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, obra el siguiente acuerdo:-----

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentados **MARÍA DEL CARMEN MONTALBÁN GERMÁN** y **ENRIQUE MONTALBÁN GERMÁN**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **EUSEBIA MONTALBÁN GERMÁN**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente....

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **EUSEBIA MONTALBÁN GERMÁN**.

III.- Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado.

IV.- V.- Gírense atentos oficios.....

VI.- Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando los hermanos de la de cujus (pariente colateral en primera grado) una vez que se lleva a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), y en virtud de que el lugar de origen del finado es en Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo (en las puertas de la Presidencia Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo) anunciando la muerte sin testar de la autora de la herencia y el grado de parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **EUSEBIA MONTALBAN GERMÁN**, parientes colaterales en primer grado de la autora de la sucesión **MARÍA DEL CARMEN, ENRIQUE, ISABEL, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y JOSÉ DE APELLIDOS MONTALBÁN GERMÁN**. El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.



A S Í lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **GRACE GUTIÉRREZ JURADO**, que autoriza y da fe.

2 - 2

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO.-LIC. DAVID ALCÍBAR MÉNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 98/2015**

Dentro de los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS RIVERA MORALES**, promovido por **REYNALDO RIVERA MORALES**, expediente número 98/2015, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, febrero 26 veintiséis del año 2015 dos mil quince.

Por presentado REYNALDO RIVERA MORALES, por su propio derecho y en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos DENUNCIADO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE LUIS RIVERA MORALES, en base a los hechos y consideraciones de derecho vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 55, 127, 276, 324, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles; 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente 98/2015.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS RIVERA MORALES.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, para que se reciba la información testimonial en el presente procedimiento, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el Artículo 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por LUIS RIVERA MORALES y, en su caso, la fecha de los mismos, mencione si con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a éste u otro funcionario, así como indique, en caso de haberse otorgado testamento o testamentos públicos abiertos, si en ellos se otorgaron cláusulas que, conforme a las leyes, sean irrevocables.

VII.- En términos de lo establecido en el Artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamentos otorgados por LUIS RIVERA MORALES.

VIII.- Toda vez que el promovente refiere que el de cujus no procreo hijos y que su esposa ya falleció, siendo presunto heredero el denunciante en carácter de hermano; es por lo que, se le requiere para que en el término de 03 tres días aclare bajo protesta de decir verdad, si existen otras personas con derecho a heredar, en línea colateral, y exhiba las actas de defunción de los padres del de cujus de ser el caso que haya acontecido su defunción, ya que omite mencionarlo; a fin de que sean llamados a deducir sus derechos hereditarios conforme al Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y mencione el lugar de nacimiento del de cujus.

IX.- Una vez que se reciba la información testimonial, tal como se establece en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtipán, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, como pariente en línea colateral en segundo grado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

X.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos con el escrito de denuncia, para que surtan los efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas mencionados.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 229/2014**

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **CONSTANTINA DOMÍNGUEZ CASTILLO** a bienes de **MARTÍN DOMÍNGUEZ CASTILLO**, expediente número **229/2014**, se dictó un acuerdo de fecha 23 veintitrés de febrero de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos.

En cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído emitido el día 10 diez del mes y año en curso, se tiene a la promovente proporcionando como dato sobre origen del autor de esta sucesión MARTÍN DOMÍNGUEZ CASTILLO, esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En consecuencia, visto el estado de autos, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión MARTÍN DOMÍNGUEZ CASTILLO



considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este Juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus MARTÍN DOMÍNGUEZ CASTILLO, y que la denunciante de la sucesión CONSTANTINA DOMÍNGUEZ CASTILLO en calidad de hermana, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince.-**L A C. A C T U A R I O.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2015

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2014**

EN LOS AUTOS DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DE LOS REMEDIOS ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ, EXPEDIENTE 1397/2014, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2014

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de diciembre del 2014 dos mil catorce.

Por presentados ODILÓN, MARTHA JULIANA MARÍA Y DAVID LUCIANO todos de apellidos COPCA GARCÍA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ y/o MARÍA DE LOS REMEDIOS ELENAGARCÍA RODRÍGUEZ, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VI.- Toda vez que la presente sucesión es denunciada por parientes colaterales y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ y/o MARÍA DE LOS REMEDIOS ELENAGARCÍA RODRÍGUEZ, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VII.- Se señala día y hora hábil, para que ante la presencia judicial se ratifique el repudio manifestado por ODILÓN y MARTHA JULIANA ambos de apellidos COPCA GARCÍA, en el escrito que se provee.

VIII.- Previa copia certificada que obra en autos devuélvase a los ocursoantes las documentales que exhibe con el escrito de cuenta.

IX.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

X.- Por señalado domicilio para recibir notificaciones el que menciona y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA que autoriza y da fe.

2 - 2

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero de 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO SEXTO CIVIL.-C. LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2015



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 567/2014**

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **LETICIA ORTIZ ÁNGELES** a bienes de **CRUZ ROSAS MENDOZA**, expediente número **567/2014**, se dictó un acuerdo de fecha 06 seis de febrero de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos.

En cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído emitido el día 28 veintiocho de enero de este año en curso, se tiene al promovente informando que el de cujus **CRUZ ROSAS MENDOZA** fue originario del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo y vecino de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En consecuencia, visto el estado de autos, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, residencia y fallecimiento del autor de esta sucesión **CRUZ ROSAS MENDOZA**, y en los sitios públicos de costumbre de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, que de acuerdo al dato proporcionado por la denunciante es el lugar de origen del citado de cujus (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus **CRUZ ROSAS MENDOZA**, llamando a los que se crean con derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. Y en razón a que San Agustín Tlaxiaca se encuentra fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicaciones de edictos ordenados en el presente proveído en los sitios públicos de costumbre (tableros de ese Juzgado exhortado y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo).

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de febrero de 2015 dos mil quince.-**L A C. A C T U A R I O.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 592/2014**

**AL C. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ENRIQUE DAMIÁN MONTALVO GONZÁLEZ** EN CONTRA DE **JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA**, EXPEDIENTE NÚMERO **592/2014**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTOS DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2015, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO AL **C. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA**. HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ENRIQUE DAMIÁN MONTALVO GONZÁLEZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **60 SESENTA DÍAS** CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE PRESENTEN ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR **ENRIQUE DAMIÁN MONTALVO GONZÁLEZ** HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO AL DEMANDADO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO AL DEMANDADO PARA QUE SE INSTRUYA LA PARTE. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, FEBRERO DEL 2015.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 551/2012**

Dentro de los autos del expediente número 551/2012 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; promovido por el **PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA Y/O PABLO KONSTANTINO ROMO HERNÁNDEZ** y en contra de **JUAN PÉREZ YÁÑEZ** se dictó con fecha 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, el siguiente Acuerdo:

I.- Como se solicita, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Primera Almoneda de Remate del 50% del bien inmueble con construcciones ubicado en calle Pino Suárez Núm. 904 esquina con Calle Agustín Melgar y Calle Olman, Colonia Vicente Guerrero del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.



II.- Se convocan postores interesados a la subasta pública del bien inmueble referido, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUESADA PÉREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autoriza y da fe.

3 - 3

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2015

**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
Secretaría: "A"
Exp: 527/2011
SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **LILIA JOTAR AZUARA**, expediente **527/2011**, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, Ordena "...sacar a **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble ubicado en el **LOTE 33, MZA. 22, CALLE SUR DOS NO. 206, FRACC. VIVIENDA DIGNA PARA EL MAGISTERIO HIDALGUENSE, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, y para tal efecto se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS, sirve de base para el remate la cantidad de **\$784,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido....".

2 - 2

México, D.F. a 23 de enero del 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LIC. ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-Rúbrica. PARA SU PUBLICACIÓN; por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

Derechos Enterados. 23-02-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 982/2013**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MICAELA MORENO VALENCIA**, en contra de **BLANCA ESTELA VERA BARRERA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **982/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **MICAELA MORENO VALENCIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que en autos obran los oficios girados a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio de la demandada **BLANCA ESTELA VERA BARRERA**, mismas que desconocen o bien, proporcionan el domicilio señalado por el actor en su escrito inicial de demanda en donde fue imposible encontrarla, motivo por el cual es procedente emplazarla a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, **publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo"**, emplazando a la parte demandada **BLANCA ESTELA VERA BARRERA**, para que dentro del término judicial de **30 treinta días** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuente notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndole de su conocimiento que en caso de contestar la demanda y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas le surtirán efecto a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta Secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 03 tres de marzo del año 2015 dos mil quince:-**ACTUARIO: LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015



**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 135/2013**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "SANTANDER HIPOTECARIO" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE SILVIA BARRERA URIBE Y MACEDONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 135/2013, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en un inmueble ubicado en LOTE 18, MZA. XXIX, CALLE EHECATL, NÚMERO 18, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 109412, SECCIÓN 1, LIBRO 1, de fecha 14 catorce de marzo de 2003 dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad en Pachuca Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, MARZO 2015.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2012**

**GUADALUPE MORA HOPPE
DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCA CAMPO TÉLLEZ EN CONTRA DE **FELIPE ÁNGELES REYES, JUANA ÁNGELES PORRAS Y GUADALUPE MORA HOPPE** EXPEDIENTE NÚMERO: 1115/2012.

SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1115/2012

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

POR PRESENTADO FRANCISCA CAMPOS TÉLLEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 111, 291, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 331, 332, 333, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO SE SOLICITA, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA Y CARGO DE LOS DEMANDADOS FELIPE ÁNGELES REYES, JUANA ÁNGELES PORRAS Y GUADALUPE MORA HOPPE; EN SU PREPARACIÓN CÍTESELES POR CONDUCTO DE LA ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, EN EL DOMICILIO PROCESAL SEÑALADO EN AUTOS, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA FECHA SEÑALADA, A ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO LEGAL; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SE CALIFIQUEN DE LEGALES.

II.- SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DEL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA ADMITIDO A LA PARTE ACTORA RESPECTO DEL CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR BBVA BANCOMER, DE FECHA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE POR LA CANTIDAD DE \$230,000.00 Y A CARGO DE LA CODEMANDADA GUADALUPE MORA HOPPE, POR LO QUE SE ORDENA CITARLA POR LOS CONDUCTOS LEGALES Y POR CONDUCTO DEL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS CON ANTELACIÓN COMPAREZCA ANTE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO LEGAL A FIN DE QUE REALICE EL RECONOCIMIENTO RESPECTIVO ABSOLVIENDO POSICIONES



CALIFICADAS DE LEGALES POR ESTA AUTORIDAD; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁ DECLARADA CONFESA DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SE CALIFIQUEN DE LEGALES.

III.- TODA VEZ QUE LA CODEMANDADA GUADALUPE MORA HOPPE, FUE EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, DÉSE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y QUE DA FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 878/2014**

Dentro de los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN TREJO MORENO promovido por CARLOS ARRIOLA CAMARGO del expediente número **878/2014**, se dictó un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **21 veintiuno de enero de 2015 dos mil quince.**

Por presentado **CARLOS ARRIOLA CAMARGO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1264, 1269 del Código Civil, 55, 110, 113, 324, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:-** - - - -

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo oficio número **D.A.G.N./12628/2014**, en donde se hace del conocimiento de esta Autoridad que una vez realizado una búsqueda minuciosa en los libros de registro de avisos de testamento y en el (RENAT) Registro Nacional de Avisos de Testamentos, a partir de 1966 mil novecientos sesenta y seis a la fecha **no obra** constancia de registro de disposición testamentaria alguna otorgada por la **C. CARMEN TREJO MORENO**, el cual agréguese a los presentes auto para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Así, mismo exhibe oficio sin número, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en donde se hace constar que en dicha institución **no se encuentra** testamento alguno a nombre de **CARMEN TREJO MORENO**, el cual agréguese a los presentes auto para que surta los efectos legales correspondientes.

III.- Toda vez de que la documental que acompaña a su escrito de cuenta se exhibe en copia simple, además de ilegible careciendo de valor probatorio, no a lugar a tener por dando cumplimiento al requerimiento ordenado en autos.

IV.- Hasta en tanto de cumplimiento al requerimiento ordenado en VIII de proveído de fecha 05 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce, se acordará lo conducente previa su reiteración.

V.- En vista de que se ha acreditado el entroncamiento del denunciante con la autora de esta intestamentaria y atendiendo a que el ocurrente manifestó que la de cujus no procreó hijo alguno, ni tampoco estuvo casada con persona alguna, y se advierte que quien denuncia la presente sucesión es pariente colateral; por lo que en términos de lo dispuesto por el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de origen de la de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo y en el lugar del fallecimiento de la autor de esta sucesión resultando ser en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de la de cujus **CARMEN TREJO MORENO**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente; así mismo publíquense los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto de que dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, que autoriza y da fe,

2 - 1

ACTOPAN, HIDALGO., 23 DE FEBRERO DE 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-
LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 269/2008**

Dentro del Juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO, A BIENES DE LUCIO AGUILAR TÉLLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 269/2008**, se dictó en audiencia de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2014 dos mil catorce, un acuerdo en los siguientes términos.



Se declara válido el testamento público abierto otorgado por LUCIO AGUILAR TÉLLEZ, y que consta en la escritura pública número 52,459 cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, volumen 905 novecientos cinco, tirada ante la fe de la LICENCIADA MARÍA AMPARO LÓPEZ VELÁZQUEZ, en carácter de Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 1 Uno con ejercicio en este Distrito Judicial conforme a los términos de la copia certificada emitida por la Subdirectora del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, documental que obra a fojas de la 99 a la 103 de autos.

Como lo solicita el LICENCIADO PEDRO PEÑA RUEDA con la representación acreditada en autos de Apoderado Legal de ADMINISTRADORA BLUE 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad a lo que dispone el Artículo 1650 del Código Civil, se concede a la heredera instituida MARÍA ELIZABETH AGUILAR ALBA, el término de un mes, para que haga su declaración sobre aceptación o repudio de la herencia, apercibida de que en caso de no hacerlo, se tendrá la herencia por aceptada; y para el caso de aceptación de herencia deberá MARÍA ELIZABETH AGUILAR ALBA dentro del término legal de 3 tres días siguientes a tal aceptación, comparecer a aceptar el cargo de albacea testamentario, a fin de que le sea discernido por esa Autoridad Judicial, con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase; en el entendido de que, en caso de que no aceptare el cargo de albacea testamentario, se procederá en términos del Artículo 1665 del Código Civil.

En virtud de que el procedimiento es de orden público, y sus reglas no pueden alterarse, modificarse o renunciarse, y siendo que en la especie, se actualiza la hipótesis prevista por el Artículo 778 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente auto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así también, en los sitios públicos de costumbre del lugar del juicio en el de nacimiento del autor de la sucesión, como son los tableros notificadores de este Juzgado, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede quedan notificados el LICENCIADO PEDRO PEÑA RUEDA con la representación acreditada en autos de Apoderado Legal de ADMINISTRADORA BLUE 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Con todo lo anterior se dio por concluida la presente audiencia a las 12:21 doce horas con veintiún minutos, que previa lectura y ratificación al margen y calce firman los que en ella intervinieron, quedando debidamente notificados los comparecientes.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; A 03 tres de noviembre de 2014 dos mil trece.- **L A C. A C T U A R I O.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-**Rúbrica.

Derechos Enterados 17-03-2013

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 498/2012**

Dentro del expediente con número 498/2012, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **NELSON ALEXANDRO TINAJERO MARTÍNEZ** en contra de **PERLA GRACIELA RAMÍREZ MEZA**, se pronunció un auto que a la letra dice:-----

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 03 de febrero de 2015 dos mil quince.-----

Por presentado **NELSON ALEXANDRO TINAJERO MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 104, 127, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:-**

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble materia del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble materia del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: Un inmueble ubicado en calle Ceiba número 5, en el Barrio Colalambre de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 143, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 11 once de abril del 2001 dos mil uno, cuyas demás características obran en autos.-----

III.- Se convocan postores para la venta del precitado inmueble que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 09 nueve de abril del 2015 dos mil quince.-----

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la **\$816,000.00 (Ochocientos dieciséis mil cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.-----

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.-----

VI.- Con motivo de la venta quedan a la vista de cualquier persona interesada, el avalúo que obra en las fojas 249 a la 257 de este legajo.--

VII.- Notifíquese y cúmplase.-----

A s í lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERANDEZ LARREA** que autentica y da fe.----- **DOY FE.**-----

2 - 1

Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 04 cuatro de Marzo del 2015 dos mil quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 473/2011**

Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBÉN RIVERO REYES, MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, ERICA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, LUZ MARÍA LÓPEZ RAMOS Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA** en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **JAQUELINE HERNÁNDEZ CALLEJAS**, expediente número 473/2011, se dictó auto, que en lo conducente dice.

"Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y que la parte demandada no liberó el bien inmueble hipotecado pagando la suerte principal y demás accesorios legales a los que fue condenada a pagar en la sentencia definitiva dictada con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2011 dos mil once, y su liquidación correspondiente efectuada en sentencia interlocutoria dictada con fecha 25 veinticinco de abril de 2014 dos mil catorce, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble consistente en el LOTE NÚMERO 155, DE LA MANZANA VI, CERRADA DEL JADE NÚMERO 606, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, UBICADO A UN COSTADO DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO PRI CHACÓN, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 114166, Libro 1, Sección 1, de fecha 25 veinticinco de julio de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, convocándose a postores para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de cantidad de \$315,700.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento, de la tasación. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, febrero de 2015.-EL ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁNEZ DÍAZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 18-03-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 550/2012**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO** en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de **JESÚS SALVADOR ALFARO CORONADO**, expediente número 550/2012.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2015 dos mil quince.

Por presentado Alejandro López Serrano, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 5600, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos; SE ACUERDA:

I.- Téngase a la parte actora exhibiendo un certificado de gravámenes de la finca hipotecada, en el cual se advierte que sólo se encuentra inscrito el gravamen relativo a la hipoteca objeto del presente juicio.

II.- Por otra parte, se tiene a la parte actora exhibiendo un avalúo de la finca hipotecada realizado por el Arquitecto Luis Acosta Aguirre, a efecto de que sea tomado en consideración para el remate del inmueble hipotecado.

III.- Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido por la parte actora, mismo que estuvo a cargo del Arquitecto Luis Acosta Aguirre.

IV.- Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 09 nueve, Manzana 06 seis, en la Avenida de las Gardenias número 43 cuarenta y tres, Fraccionamiento "Banús Residencial", el cual se encuentra en el predio identificado como "Fracción Primera y Segunda" de la Ex Hacienda "La Concepción", en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 2199, Tomo PRIMERO, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA de fecha 04 cuatro de octubre del año 2007 dos mil siete.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2015 dos mil quince.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'167,000.00 (un millón ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.



VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio.

VIII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que fije los edictos en los términos ordenados en el punto VII, en los tableros notificadores y puertas de ese Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuseros LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 09 nueve de marzo de 2015.-**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 589/2012**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HIPÓLITO RAMÍREZ TREJO, promovido por **HERMELINDA RAMÍREZ GARCÍA**, EXPEDIENTE NÚMERO 589/2012, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado HERMELINDA RAMÍREZ GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- En base a las manifestaciones que hace valer, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de **BENITA, JUSTINO, NICOLÁS, ANA MARÍA, MARTÍN, LEONOR, ALMA LORENA DE APELLIDOS RAMÍREZ GARCÍA**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **HIPÓLITO RAMÍREZ TREJO**, para que dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, no se volverá realizar nueva diligencia en su busca.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretarios de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSA CORNELIO SERAFÍN, que da fe.

2 - 1

ZIMAPÁN, HIDALGO, FEBRERO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 835/2013**

Dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN JAEN GÓMEZ promovido por MARÍA ISABEL ORTIZ ARISTA del expediente número **835/2013**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 06 seis de febrero del año 2015 dos mil quince. -----

Por presentado **JUAN JAEN GÓMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 111, 254, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: -----

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada DIANA SÁNCHEZ ORTIZ al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido ese derecho para hacerlo valer. -----

II.- En virtud de que la codemandada DIANA SÁNCHEZ ORTIZ, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, a partir de la notificación del presente auto y las siguientes hágansele por medio de **LISTA** que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.-----

III.- Por ser el momento procesal oportuno se declara fijada la litis dentro del presente sumario.-----

IV.- Como lo solicita se abre el término de ofrecimiento de pruebas de **10 DÍAS HÁBILES FATALES**, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes.-----



V.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio de las codemandadas MARÍA ISABEL ORTIZ ARISTA Y DIANA SÁNCHEZ ORTIZ y en virtud de que el presente proveído ordena que se reciba el asunto que nos ocupa a prueba, de conformidad con lo establecido por el Numeral 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----

VI.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe. -----

2 - 1

ACTOPAN, HIDALGO., A 25 DE FEBRERO DE 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-
LICENCIADA ELSA YADIRA CRUZ LUQUEÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 514/2013**

EN AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **JOSÉ LUIS LARA CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **RICARDA CONTRERAS VELÁZQUEZ**, EN CONTRA DE **MARÍA GUADALUPE CONTRERAS VELÁZQUEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA GUADALUPE PACHECO JIMNEZ Y MARTHA PATRICIA CONTRERAS VELÁZQUEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA REMIGIO HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 514/2013, CON FECHA 4 CUATRO DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS DICE:

"I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de las demandadas **MARÍA GUADALUPE CONTRERAS VELÁZQUEZ** también conocida como **MARTHA GUADALUPE PACHECO JIMÉNEZ** y **MARTHA PATRICIA CONTRERAS VELÁZQUEZ** también conocida como **MARTHA REMIGIO HERNÁNDEZ**, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a las antes citados, por medio de EDICTOS.

III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndoles saber a **MARÍA GUADALUPE CONTRERAS VELÁZQUEZ** también conocida como **MARTHA GUADALUPE PACHECO JIMÉNEZ** y **MARTHA PATRICIA CONTRERAS VELÁZQUEZ** también conocida como **MARTHA REMIGIO HERNÁNDEZ** que deben presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **JOSÉ LUIS LARA CONTRERAS**, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y, por ende, como presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de cédula; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibidas que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se fije en el tableros notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe".

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, FEBRERO DE 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 379/2011**

En el Juzgado Mixto de Molango de Escamilla, Hidalgo, se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JULIA VITE MENDOZA**, en contra de **J. CARMEN TÉLLEZ MONTIEL**, expediente número **379/2011**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentada **Julia Vite Mendoza**, con su escrito de cuenta y anexo que acompañó. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1063, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a los autos del expediente el escrito que se provee, y anexo que acompañó, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de no gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, del bien embargado dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en el inmueble del predio rústico denominado "**CUAZAHAUAL**", ubicado en la comunidad de Chalma Municipio de Lolotla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.



IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 14:00 catorce horas del día 7 siete de abril del 2015 dos mil quince.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$300,000.00 trescientos mil pesos, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días, en los lugares público de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, Licenciado Gabriel Israel González Zamora, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto, que autentica y da fe. DOY FE.

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO; A 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2015.-ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

3 - 1

Derechos Enterados. 17-03-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

